



Boletín Oficial

D E N A V A R R A

Año 2024

Número 140

Martes, 9 de julio

S U M A R I O

PÁGINA

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

- RESOLUCIÓN 238E/2024, de 4 de junio, del director general de Fomento Empresarial, por la que se aprueba la convocatoria de “Becas para la realización de prácticas en países extracomunitarios 2024-2025”. Identificación BDNS: 766865. 25446
- RESOLUCIÓN 371/2024, de 12 de junio, del director general de Agricultura y Ganadería por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para asociaciones de protección animal reconocidas como entidades colaboradoras que realicen actuaciones en materia de protección de animales de compañía en Navarra en el año 2024. Identificación BDNS: 768381. 25454
- RESOLUCIÓN 372/2024, de 12 de junio, del director general de Agricultura y Ganadería por la que se aprueba la convocatoria para el año 2024 de ayudas para entidades locales de Navarra para la realización de actuaciones en materia de protección de los animales de compañía en Navarra. Identificación BDNS: 768373. 25472

1.5. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- RESOLUCIÓN 5D/2024, de 5 de junio, del director general de Economía Social y Trabajo, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos del sindicato denominado Sindicato Iniciativa Taldea Ekimena Sindikatua en siglas INICIATIVA TALDEA EKIMENA con número de depósito 31100057. 25488

1.7. OTROS

- RESOLUCIÓN 6731E, de 15 de junio, del director general de Interior, por la que aprueba la convocatoria 2024 de las pruebas de aptitud para la obtención de la habilitación del

personal de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas en la Comunidad Foral de Navarra. 25489

2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO

- BERA

Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de administrativo/a en régimen funcionarial. Lista provisional de personas admitidas y excluidas 25497

- VIANA

Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de oficial administrativo. Propuesta de nombramiento de oficial administrativo 25499

2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD

- AOIZ

Solicitud de licencia de actividad. Taller de reparación y almacenamiento 25500

- BARGOTA

Nombramiento de teniente de alcalde 25501

- BERRIOPLANO

Concesión de licencia de actividad. Serigrafía de productos plásticos 25502

- BERRIOZAR

Extracto de convocatoria de ayudas económicas para campamentos de verano en euskera. 2024 25503

- CAPARROSO

Concesión de licencia de actividad. Bar piscinas municipales 25504

- EZKURRA

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del punto de recarga eléctrica de vehículos 25505

- GOIZUETA

Información pública del procedimiento expropiatorio de las obras del proyecto de obras denominado "Camino natural del canal de la antigua central de Telleri" 25506

- IRURTZUN

Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de las subvenciones para adquisición de suelo con destino a vivienda habitual 25508

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por asistencia a la Escuela de Música 25509

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la utilización del Gaztetxoko 25510

- LEITZA

Tipos de gravamen para 2024 25511

- LEZAUN

Información pública sobre segregación y declaración de parcela sobrante, parcela 214 del polígono 2 25513

- CONCEJO DE OLORIZ

Aprobación inicial de desafectación de la parcela 75, recinto 1 del polígono 4 para uso como pajera 25514

- SANGÜESA	
Aprobación definitiva del presupuesto de 2024	25515
- TUDELA	
Información pública del proyecto de urbanización de glorieta en carretera Zaragoza, entorno UE-38	25516
- VALTIERRA	
Desafectación de parte de la parcela comunal 48 del polígono 10	25517
- MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA	
Aprobación inicial de la modificación presupuestaria 1/2024	25518
- MANCOMUNIDAD DE PERSONAL DE BEIRE-PITILLAS	
Aprobación definitiva de la plantilla orgánica de 2024	25519
- AGRUPACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DE AURITZ / BURGUETE, ORREAGA / RONCESVALLES Y ERRO	
Aprobación inicial del presupuesto de 2024	25520

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

RESOLUCIÓN 238E/2024, de 4 de junio, del director general de Fomento Empresarial, por la que se aprueba la convocatoria de “Becas para la realización de prácticas en países extracomunitarios 2024-2025”. Identificación BDNS: 766865.

La convocatoria de Becas para la realización de prácticas en países extracomunitarios se enmarca dentro del Plan Internacional de Navarra, que desea contribuir al objetivo de que la ciudadanía navarra sea capaz de aprovechar las oportunidades de desarrollarse personal y profesionalmente en un entorno global. Es además una herramienta fundamental de apoyo a la internacionalización de la Comunidad Foral de Navarra y entronca directamente con la Estrategia de Especialización Inteligente de Navarra (S4).

El objeto de las becas es que las y los titulados navarros obtengan, a través de prácticas en entidades de países extracomunitarios, formación y experiencia profesional que les favorezca en el tránsito a la vida laboral y que, a posteriori, contribuyan a la internacionalización de las empresas navarras.

De conformidad con lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria de Becas para la realización de prácticas en países extracomunitarios 2024-2025.

2. Aprobar las bases reguladoras de la concesión y los importes de las becas correspondientes a los países de destino, que se recogen como anexos de esta resolución.

3. Autorizar un gasto de 250.000 euros con cargo a la partida que se habilite en 2025 equivalente a la existente en el actual presupuesto cuyo número es 810003 81400 4809 146100 “Prácticas Internacionales”, sujeto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el citado ejercicio.

Asimismo, se fija una cuantía adicional máxima de 100.000 euros cuya aplicación a la concesión de becas no requerirá de una nueva convocatoria y se regirá por lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la autorización del crédito adicional como consecuencia de la concurrencia de alguna de las circunstancias establecidas en el citado artículo.

4. Publicar esta resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

5. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero del Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 4 de junio de 2024.–El director general de Fomento Empresarial, Iñigo Arruti Torre.

ANEXO 1.–BASES REGULADORAS DE LAS BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN PAISES EXTRACOMUNITARIOS 2024-2025

Base 1.–Objeto.

La finalidad de estas becas es que personas recién tituladas realicen prácticas formativas en entidades con personalidad jurídica ubicadas en países extracomunitarios (empresas, centros de investigación, ONGs, embajadas, consulados, oficinas del Instituto de Turismo de España, Oficinas Económicas y Comerciales de España en el Exterior y Cámaras de Comercio), con el fin de mejorar sus competencias

profesionales y de trabajo en grupos internacionales multidisciplinares, para favorecer su transición del sistema educativo a la vida laboral.

Base 2.—Gestión de las becas a través de entidades colaboradoras.

La gestión de estas becas se realizará a través de las siguientes entidades colaboradoras con las que la Dirección General de Fomento Empresarial firmará un convenio de colaboración según lo previsto en el artículo 11 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

–La Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad Pública de Navarra y el Servicio de Prácticas y Empleo de la Universidad de Navarra para las personas con titulación universitaria.

–El Servicio de Modernización e Innovación de la Formación Profesional de la Dirección General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos para las personas con titulación en formación profesional de grado superior.

Estas entidades darán servicio a todas las personas interesadas con independencia de dónde hayan cursado sus estudios.

Base 3.—Beneficiarias.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias las personas que en el momento de solicitar la beca reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad y no tener cumplidos 30 años a 1 de enero de 2024.
- b) Tener vinculación con Navarra, bien por haber nacido aquí, ostentar la condición civil foral o estar empadronadas en Navarra desde al menos un año antes de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, o haber estado empadronadas cinco años continuados durante los diez años inmediatamente anteriores, para lo cual deberán presentar el certificado de empadronamiento.
- c) Poseer una titulación universitaria o de formación profesional de grado superior.
- d) No haberse beneficiado, con posterioridad a la finalización de los estudios, de una beca de prácticas en el extranjero.
- e) No haber renunciado, excepto por causa de fuerza mayor, a una beca de prácticas internacionales del Gobierno de Navarra concedida en convocatorias anteriores.
- f) Haberse preinscrito en el plan formativo para prácticas en el extranjero online, que imparten tanto la Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad Pública de Navarra como la Universidad de Navarra, independientemente de dónde se haya obtenido el título.
- g) Haber sido seleccionada por una entidad con personalidad jurídica de un país extracomunitario para realizar las prácticas en su sede. Estas prácticas se podrán conseguir por medios propios o a través de las ofertas que realicen las entidades colaboradoras.
- h) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con la realización de las actividades objeto de la beca en el país de destino.
- i) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias del artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

La solicitud de la beca conlleva la autorización para que el órgano concedente obtenga, de forma directa, los certificados telemáticos que acreditan que la persona solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, para la comprobación de las inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas, y para la consulta de los datos de identidad. En el caso de que la interesada se oponga a ello expresamente en su solicitud, deberá aportar los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones y la documentación acreditativa de la identidad.

2. Los requisitos de las letras d), e), h) e i) del apartado 1 se acreditarán mediante la declaración responsable incluida en la instancia de solicitud. La acreditación del cumplimiento del resto de requisitos se realizará mediante la documentación señalada en la base 6.

Base 4.–Condiciones de las becas: importe, duración y ausencia de relación laboral.

1. La beca de formación estará dotada con una cantidad destinada a cubrir los gastos de estancia, viaje, visados y un seguro obligatorio, de accidentes, viajes, asistencia sanitaria y responsabilidad civil. El importe de cada beca, en función del país de destino, es el señalado en el anexo 2 de esta convocatoria.
2. Las prácticas tendrán una duración mínima de seis meses siendo el periodo máximo cubierto por las becas de seis meses. Las personas becadas tendrán derecho a once días hábiles de permiso por cada seis meses de prácticas.
3. El disfrute de la beca no implica relación laboral alguna con las entidades de destino, ni supone ningún compromiso de incorporación posterior de la persona beneficiaria a sus plantillas.

Base 5.–Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y finalizará el día 30 de septiembre de 2024, incluido.
2. Las solicitudes deberán ser revisadas, antes de su presentación, por una de las entidades colaboradoras (la Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad Pública de Navarra o el Servicio de Prácticas y Empleo de la Universidad de Navarra en el caso de titulados universitarios o el Servicio de Modernización e Innovación de la Formación Profesional de la Dirección General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos en el caso de titulados en formación profesional de grado superior) para garantizar que se ajustan a los requisitos exigidos en esta convocatoria.
3. Solamente puede presentarse una solicitud por participante.
4. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través de la ficha correspondiente del catálogo de trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet [www.navarra.es: https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/becas-para-realizar-practicas-en-paises-extracomunitarios-2024-2025](https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/becas-para-realizar-practicas-en-paises-extracomunitarios-2024-2025) (en adelante, la ficha de las becas).
5. En el proceso de solicitud de las becas las solicitantes deberán cumplimentar los datos de la solicitante y la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiaria establecidos en las letras d), e), h) e i) de la base 3.1.

Base 6.–Documentación para solicitar las becas.

1. La documentación que debe acompañar a la instancia telemática es la siguiente, que deberá presentarse escaneada en documentos separados y debidamente identificados con su nombre:
 - a) Certificado de empadronamiento en Navarra o de ostentar la condición civil foral, en caso de no haber nacido en Navarra.
 - b) Título universitario o de formación profesional de grado superior.
 - c) Expediente académico oficial, en el que se incluirá la nota media evaluada en una escala del 1 al 10.
 - d) Documento acreditativo de la preinscripción en el plan formativo para prácticas en el extranjero que imparten tanto la Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad Pública de Navarra como la Universidad de Navarra.
 - e) Documento acreditativo de la aceptación por parte de la entidad del país extracomunitario donde se van a realizar las prácticas formativas.
 - f) Informe sobre las prácticas a realizar: entidad, ubicación, fecha de inicio y finalización, descripción detallada de las tareas que se desarrollarán, bolsa de ayuda (si procede), tutoría y demás aspectos relevantes.
 - g) En el caso de no autorizar su comprobación por el órgano concedente:
 - I. Fotocopia del documento nacional de identidad o equivalente.
 - II. Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2. Si la documentación presentada no reuniera los requisitos señalados en el artículo 66 de la LPAC, el Servicio de Proyección Internacional requerirá a la persona interesada para que la subsane en un plazo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente.

No serán subsanables las solicitudes que no hayan sido revisadas por las entidades colaboradoras.

Base 7.–Criterios para la concesión de las becas.

1. El procedimiento de concesión de estas becas será el de concurrencia competitiva, de modo que se realizará una comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta base. Se elaborarán dos listas de solicitantes, una para las personas con titulación universitaria y otra para las de formación profesional de grado superior, con una dotación presupuestaria de 225.000 euros y de 25.000 euros, respectivamente.

El importe de las becas será el resultado de aplicar a las solicitudes que hayan obtenido una mayor valoración en cada una de las listas, el importe de la beca correspondiente según lo establecido en la base 4 hasta agotar el crédito presupuestario disponible para ellas.

Si tras atender todas las solicitudes de una de las listas, existiera crédito disponible, este se podrá destinar a atender las solicitudes de la otra, siguiendo el orden de prelación.

2. Los criterios de valoración de las solicitudes serán los siguientes, que podrán dar lugar a la obtención de un máximo de 100 puntos:

a) El expediente académico (máximo 30 puntos asignados de forma proporcional a la nota media obtenida). A estos efectos, y en el caso de personas con varias titulaciones, se tendrá en cuenta la nota media más elevada de todas aquellas relacionadas con la práctica.

b) Adecuación de las prácticas que se vayan a realizar al perfil profesional de la solicitante (máximo 60 puntos).

Se valorará que el contenido de los trabajos a realizar en la entidad de destino, descritos en el “Informe sobre las prácticas a realizar”, sean acordes con la titulación de las solicitantes. De modo que:

–Se otorgarán 0 puntos en el caso de que la práctica no se adecue al perfil profesional de la titulación (menos del 25% de los trabajos a realizar).

–30 puntos en el caso de una adecuación media (entre un 25% y un 75% de los trabajos a realizar).

–Y 60 puntos en el caso de una alta adecuación (más de un 75% de los trabajos a realizar).

c) Se otorgarán 10 puntos por realizar la práctica en una sede de una empresa navarra localizada en un país extracomunitario.

3. En caso de empate se priorizará a la persona del sexo menos representado en el conjunto de las beneficiarias. Si persistiera el empate este se dirimirá mediante un sorteo.

Base 8.–Concesión de las becas.

1. El órgano gestor de las becas, Servicio de Proyección Internacional, evaluará las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en la base anterior, y elevará propuesta de resolución al órgano competente en la que hará constar que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a las becas.

2. El director general de Fomento Empresarial será el órgano competente para resolver sobre la concesión de las becas.

La resolución será motivada y deberá contener, al menos, la relación de solicitantes a las que se concede la beca y, en su caso, la desestimación del resto de solicitudes, entre las que deberán figurar aquellas cuya desestimación obedezca a la limitación de recursos presupuestarios.

Asimismo, se harán constar:

- a) Los datos de la persona beneficiaria, país de destino y entidad en la que realizará sus prácticas.
- b) El importe de la beca.

3. La citada resolución se dictará y notificará a la DEHú de las solicitantes en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

4. Las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo si, transcurrido el plazo máximo establecido, no se hubiera dictado y notificado la resolución expresa. A pesar de ello, el órgano competente queda obligado a dictar y notificar la resolución expresa concediendo o denegando la subvención con sujeción a lo dispuesto en estas bases.

5. En caso de que tras la concesión alguna beneficiaria renuncie a la beca y, por este motivo, se libere crédito suficiente, el mismo podrá destinarse, siguiendo el orden de prelación establecido, a conceder la beca a las personas cuyas solicitudes hubieran quedado desestimadas por insuficiencia presupuestaria, y siempre que estén a tiempo para su incorporación a la práctica antes del 15 de mayo de 2025.

Base 9.–Circunstancias que podrán dar lugar a la modificación de la beca.

Si por necesidades de la entidad de acogida se propone un cambio en el lugar de realización de la práctica, sin cambiar su contenido, y este cambio es aceptado por la persona beneficiaria, se modificará la beca adecuándola a la cuantía de la bolsa correspondiente al nuevo lugar de destino, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

Asimismo, en situaciones excepcionales (cese de la actividad de la entidad de acogida, incumplimiento por parte de la misma y otras causas de fuerza mayor a considerar por el Servicio de Proyección Internacional) la persona beneficiaria podrá solicitar otra práctica de similares características siempre que exista una práctica alternativa.

Base 10.–Justificación y abono de la beca.

El importe de la beca se abonará de la siguiente manera:

1. El 30% del importe se abonará antes del inicio de la práctica, con objeto de sufragar los primeros gastos de viaje y alojamiento en el lugar de destino, sin ser necesaria justificación alguna.

2. Al final de cada uno de los cinco primeros meses de la práctica, se realizarán pagos equivalentes al 10% de la beca, sin justificación alguna.

3. Y el 20% restante se abonará a la finalización del periodo de prácticas becado (seis meses) y tras la presentación de la siguiente documentación justificativa:

- a) Memoria sobre los trabajos desarrollados en la entidad de acogida.
- b) Certificado de haber completado el plan formativo para prácticas en el extranjero en su modalidad online.
- c) Certificado de la entidad de acogida que acredite la realización satisfactoria de las prácticas de formación, con las fechas de inicio y fin de las mismas.
- d) Cuestionario número 1 de indicadores de eficacia disponible en la ficha de las becas.

La citada documentación deberá presentarse en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la finalización de la práctica de manera telemática a través de la ficha de las becas.

Si no fuese posible la justificación a través de la ficha de las becas, deberá enviarse mediante correo electrónico a la dirección practicasinternacionales@navarra.es.

De los importes a abonar se detraerán las correspondientes retenciones de IRPF y Seguridad Social, según la normativa vigente.

Base 11.–Obligaciones de las beneficiarias y efectos de su incumplimiento.

1. Las beneficiarias de estas becas de formación deberán cumplir las siguientes obligaciones:
 - a) Comunicar la aceptación de la beca en el plazo de un mes desde la notificación de la concesión, mediante el envío de un correo electrónico a la dirección practicainternacionales@navarra.es. La ausencia de esta comunicación implicará la pérdida del derecho al cobro de la beca.
 - b) Suscribir, antes de trasladarse al país de destino, un seguro de accidentes, viajes, asistencia sanitaria y responsabilidad civil.
 - c) Realizar el programa formativo para prácticas en el extranjero en su modalidad online que imparten las dos Universidades.
 - d) Incorporarse en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de abril de 2025 a la entidad de destino y desarrollar las prácticas formativas durante el periodo mínimo de seis meses. En el supuesto previsto en la base 8.5 deberán incorporarse antes del 15 de mayo de 2025. La beneficiaria deberá comunicar la fecha de inicio de las prácticas mediante el envío de un correo electrónico a la dirección practicainternacionales@navarra.es.
 - e) Poner en conocimiento de la entidad donde se desarrollen las prácticas la obtención de cualquier resultado susceptible de protección conforme a la normativa en materia de propiedad intelectual e industrial.
 - f) Someterse al horario, normas y disciplina de la entidad donde se desarrolle la beca de formación.
 - g) Presentar en el plazo de 10 días hábiles desde la finalización de la práctica, la documentación justificativa señalada en la base 10.3 para el abono final del importe de la beca.
 - h) Presentar los dos cuestionarios de indicadores de eficacia disponibles en la ficha de las becas: el cuestionario número 1 una vez finalizadas las prácticas (con la documentación justificativa) y el número 2 a los seis meses de la finalización de las prácticas.
 - i) Las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.
2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras o en la Ley Foral de Subvenciones, así como la falta de aprovechamiento o el informe desfavorable de la entidad donde se desarrolle la práctica, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la beca concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada ley foral.

Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar en aplicación del principio de proporcionalidad a reajustar el importe de la beca a abonar o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente.
3. El abandono del programa formativo por causas justificadas a criterio del Servicio de Proyección Internacional supondrá el reintegro y/ o la pérdida del derecho al cobro de la cantidad proporcional al tiempo de práctica que no se vaya a completar.

Base 12.–Sobre la compatibilidad de las becas.

Las becas de esta convocatoria son incompatibles, para los mismos gastos, con otras becas de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Las becas de formación de esta convocatoria son compatibles con las posibles ayudas que otorguen las entidades de acogida por la realización de las prácticas.

Base 13.–Relación a través de medios electrónicos.

1. La solicitud de las becas y toda la documentación que haya que aportar se presentará de manera telemática en el registro general electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a través de la ficha de las becas del catálogo de trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es.

2. La notificación de los actos administrativos y las comunicaciones que resulten necesarias en el proceso de concesión de estas becas, se realizarán a la dirección electrónica habilitada única (DEHÚ) de las personas solicitantes. Se avisará, a través del correo electrónico facilitado por la solicitante del envío de la notificación o comunicación.

Base 14.–Publicidad de las becas concedidas.

El Servicio de Proyección Internacional hará públicas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) las becas concedidas, con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, beneficiarias e importe concedido.

Asimismo, la relación de las personas beneficiarias de estas becas se publicará en la ficha de las becas: <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/becas-para-realizar-practicas-en-paises-extracomunitarios-2024-2025>.

Base 15.–Recurso contra las bases reguladoras.

Contra estas bases reguladoras las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el consejero de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

ANEXO 2.–IMPORTE DE LAS BECAS DE FORMACIÓN EN FUNCIÓN DEL PAÍS EXTRACOMUNITARIO DE DESTINO

PAÍSES	IMPORTE DE LA BECA
Angola	15.260 euros
Arabia Saudita	14.735 euros
Argelia	10.220 euros
Argentina	11.655 euros
Australia	14.875 euros
Bolivia	9.065 euros
Brasil	9.905 euros
Camerún	14.735 euros
Canadá	11.008 euros
Chile	10.045 euros
China	12.110 euros
Colombia	8.785 euros
Corea del Sur	11.445 euros
Costa de Marfil	11.550 euros
Costa Rica	10.765 euros
Cuba	12.530 euros
Ecuador	9.765 euros
EEUU (Costa Este)	15.208 euros
EEUU (New York)	17.500 euros
EEUU (Costa Oeste)	16.555 euros
EEUU (Centro)	15.540 euros
Egipto	10.150 euros

PAÍSES	IMPORTE DE LA BECA
El Salvador	11.725 euros
Emiratos Árabes Unidos	14.770 euros
Etiopia	11.550 euros
Filipinas	9.590 euros
Ghana	13.055 euros
Guatemala	10.990 euros
India	9.713 euros
Indonesia	9.975 euros
Japón	14.980 euros
Jordania	10.745 euros
Kazajistán	9.765 euros
Kenia	10.955 euros
Líbano	11.515 euros
Malasia	8.960 euros
Marruecos	9.205 euros
México	10.815 euros
Nigeria	14.000 euros
Noruega	13.405 euros
Nueva Zelanda	12.390 euros
Panamá	11.480 euros
Paraguay	9.450 euros
Perú	9.100 euros
Qatar	15.995 euros
Reino Unido	15.190 euros
República Dominicana	10.395 euros
Senegal	9.555 euros
Serbia	7.770 euros
Singapur	15.015 euros
Sudáfrica	9.590 euros
Suiza	15.960 euros
Tailandia	8.995 euros
Taiwán	11.970 euros
Túnez	9.100 euros
Turquía	8.558 euros
Uruguay	11.025 euros
Vietnam	9.555 euros

Para aquellos países que no figuren en el listado anterior, se hará un cálculo individualizado.

RESOLUCIÓN 371/2024, de 12 de junio, del director general de Agricultura y Ganadería por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para asociaciones de protección animal reconocidas como entidades colaboradoras que realicen actuaciones en materia de protección de animales de compañía en Navarra en el año 2024. Identificación BDNS: 768381.

La Ley Foral 19/2019, de 4 de abril, de protección de los animales de compañía en Navarra, tiene entre sus fines básicos conseguir el máximo nivel de protección y bienestar de los animales, garantizándoles un trato adecuado y unas óptimas condiciones higiénico-sanitarias, así como promocionar actividades formativas, divulgativas e informativas en materia de protección animal.

Con su entrada en vigor el 11 de julio de 2019 quedó derogada la anterior ley de protección animal, que databa de 1994. A pesar de todo el tiempo transcurrido, todavía persiste en nuestro territorio un problema importante de abandono de perros y gatos y de gestión de estos abandonos, al ser insuficientes las infraestructuras existentes para el alojamiento de animales de compañía en situaciones de abandono, extravío, incautación o desamparo. En el caso de los gatos, estos abandonos frecuentemente conducen al establecimiento de poblaciones felinas que viven en libertad dependientes del entorno humano, sin que se ejerza control sobre su población o estado sanitario. La sociedad es cada vez más consciente de estos hechos y demanda actuaciones concretas por parte de los organismos competentes en la materia.

El título V de la Ley Foral 19/2019 detalla las competencias en relación con los animales de compañía abandonados o extraviados y considera los centros de acogida y las colonias felinas como las formas más adecuadas para una gestión ética de estos animales. En concreto, los artículos 15, 17 y 22 de esta ley establecen que los Ayuntamientos, las entidades supramunicipales o las comarcas deben ejercer las actividades de recogida, alojamiento y mantenimiento de los animales abandonados o extraviados, así como el establecimiento y gestión de colonias felinas, y prevé que, en caso de que no dispongan de servicio de recogida o de centros de acogida de animales, puedan concertar la ejecución de estos servicios con otras entidades externas.

Los centros de acogida de animales de compañía se definen en el artículo 5.17 de la Ley Foral 19/2019, de 4 de abril, como aquellos centros de animales de compañía de titularidad pública o privada, incluidos los de las asociaciones de defensa de los animales, que realizan el acogimiento de animales abandonados o perdidos, y que deben estar autorizados y registrados como núcleos zoológicos.

El artículo 39 del Decreto Foral 94/2022, de 26 de octubre, que aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Foral 19/2019, establece los requisitos que deben cumplir estos centros de acogida para ser autorizados y realiza una clasificación de los mismos, desde los cuales se gestiona bien la adopción de los animales acogidos bien la devolución a sus propietarios.

En relación con las colonias felinas su implantación ha demostrado ser un método eficaz para gestionar las poblaciones de gatos que deambulan por los municipios. Una colonia felina con sus ejemplares esterilizados, controlados sanitariamente y correctamente alimentados reduce las molestias que los animales pueden generar y evita el crecimiento exponencial de la población de gatos, minimizando también riesgos higiénico-sanitarios como la transmisión de enfermedades infecto-contagiosas a personas u otros animales. El artículo 17.3 de la Ley Foral establece que la gestión de las colonias felinas se realizará por los Ayuntamientos, preferentemente, en colaboración con entidades o asociaciones de protección animal.

Para impulsar que las entidades locales asuman sus responsabilidades con respecto a la protección de los animales de compañía, desde el año 2021 se han convocado ayudas dirigidas a actuaciones concretas en ese ámbito, entre las cuales se integran aquellas encaminadas a la gestión tanto de colonias felinas como de los animales abandonados, extraviados, incautados o desamparados. En particular se han concedido ayudas para la creación o adaptación de centros de acogimiento temporal de animales de compañía, para la compra de bienes que procuren mayor bienestar a los animales alojados en los centros o que sean necesarios para el establecimiento de colonias felinas y para sufragar los gastos de identificación, esterilización o tratamientos veterinarios de urgencia para estos animales.

En las bases reguladoras de estas convocatorias se contempla que las actuaciones se realicen directamente por la propia entidad local o que esta disponga de un servicio contratado o concertado, pues es frecuente que para la realización de estas tareas se cuente con el apoyo o colaboración de empresas, asociaciones o entidades colaboradoras reconocidas.

Las entidades colaboradoras reconocidas son asociaciones de protección y defensa de los animales a las que se les permite convenir con las entidades locales la realización de actividades encaminadas a la protección animal. En concreto se les faculta para participar activamente en programas de formación y divulgación para fomentar la protección animal y la tenencia responsable de animales de compañía, participar en programas de acogimiento y adopción de animales de compañía, y colaborar en el mantenimiento de animales abandonados o en programas de adopción mediante el alojamiento temporal de los animales en sus centros de acogida.

Las asociaciones de protección y defensa de los animales reconocidas como entidades colaboradoras tienen una serie de facultades que se detallan en el artículo 72 del Decreto Foral 94/2022, entre las que se encuentran acordar convenios con las entidades locales para desarrollar sus tareas y recibir subvenciones del Gobierno de Navarra o de las entidades locales, destinadas a las actividades que lleven a cabo en relación con la protección y defensa de los animales, especialmente las realizadas en virtud de los convenios de colaboración.

Cada vez más ayuntamientos cuentan con la colaboración de entidades colaboradoras reconocidas para la ejecución de sus competencias en el ámbito de la protección animal. No obstante, es necesario destacar que las entidades colaboradoras realizan actuaciones y asumen gastos que no tienen la consideración de gastos subvencionables en la convocatoria de ayudas a entidades locales, como pueden ser la creación o mejora de centros propios para el alojamiento temporal de animales de compañía, los gastos de mantenimiento de estos centros, los gastos de determinados tratamientos veterinarios y vacunaciones distintas a la antirrábica, actuaciones que habitualmente no son sufragadas por la entidad local con la que colaboran.

Tanto la Ley Foral 19/2019, que reconoce a las entidades colaboradoras de protección de los animales de compañía como instrumentos básicos en las tareas de divulgación e información, como su reglamento de desarrollo, facultan a estas entidades a llevar a cabo actuaciones informativas y divulgativas entre la ciudadanía, informando de los beneficios del establecimiento de colonias felinas y fomentando la protección animal y la tenencia responsable de animales.

Las actuaciones citadas suponen un elevado coste económico que sufragan las entidades colaboradoras en la medida de sus posibilidades, ya que sus ingresos proceden de las aportaciones municipales, de las cuotas de los socios y de donaciones de particulares, y resultan insuficientes para cubrir la totalidad de los gastos que conlleva el cuidado de los animales que acogen.

El Servicio de Ganadería entiende que el apoyo a las entidades colaboradoras reconocidas, unido a las actuaciones que a su vez están poniendo en marcha las entidades locales, ayudará a conseguir una mejor difusión entre la ciudadanía de la importancia de una tenencia responsable de los animales de compañía, y favorecerá una atención adecuada a la gestión de los abandonos de animales de compañía y de los gatos que viven en libertad en sus municipios, fomentando las adopciones y la convivencia entre animales y personas.

En los Presupuestos de Gastos del Gobierno de Navarra para 2024 se han previsto dos partidas destinadas a subvencionar a entidades colaboradoras de protección animal, una dirigida a inversiones para la creación de centros de acogimiento de animales de compañía abandonados, y otra para sufragar gastos en actuaciones de protección animal.

La presente resolución tiene como finalidad aprobar las bases reguladoras de ayudas destinadas a entidades colaboradoras que desarrollen actuaciones relacionadas con la protección de los animales de compañía en Navarra. Para ello se establecen dos líneas de apoyo a las entidades colaboradoras reconocidas. La primera va destinada a la realización de inversiones para la creación, mejora o regularización de centros propios de alojamiento temporal de animales de compañía abandonados, extraviados, incautados o desamparados, o para el alojamiento temporal de gatos que viven en libertad dependientes del entorno humano previamente a su destino en una colonia felina o su cesión en adopción. La segunda de las líneas va destinada a cubrir los gastos de mantenimiento del centro propio y tratamientos veterinarios, incluidos los relacionados con la gestión de colonias felinas, así como actividades divulgativas e informativas relacionadas con el abandono, la tenencia responsable de animales de compañía y con las colonias felinas, siempre que no sean financiadas directa o indirectamente por las entidades locales o se encuentren subvencionadas por otras entidades públicas.

El Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente tiene competencia en la materia de acuerdo con el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica de este departamento. El artículo 25 incluye el bienestar animal en el ámbito material de competencias de

la Dirección General de Agricultura y Ganadería. En concreto, la Sección de Animales de Compañía y de Experimentación, dependiente del Servicio de Ganadería, ejerce las atribuciones previstas en dicho decreto foral con relación al bienestar y protección de los animales de compañía.

A la presente resolución le es de aplicación la Ley Foral 11/2015, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVO:

1.º Aprobar la convocatoria de subvenciones a asociaciones de protección animal reconocidas e inscritas como entidades colaboradoras en el Registro de asociaciones de protección y defensa de los animales de compañía y entidades colaboradoras de Navarra, para la realización de actuaciones en materia de protección de los animales de compañía en Navarra durante el año 2024.

2.º Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria que se recogen en el anexo I de la presente resolución, y aprobar el anexo II en la forma en que se recoge en la presente resolución.

3.º Autorizar un gasto de 100.000 euros, con cargo a la partida 710004-71300-4819-412206 "Ayudas a entidades colaboradoras reconocidas en acciones de protección de animales", y un gasto de 100.000 euros, con cargo a la partida 710004-71300-7609-412202 "Ayudas a entidades colaboradoras reconocidas en acciones de protección animal", ambas partidas de los Presupuestos Generales de 2024, para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria.

4.º Publicar esta resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra y comunicarla a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

5.º Contra la presente resolución y sus bases cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 12 de junio de 2024.–El director general de Agricultura y Ganadería, Ignacio Gil Jordán.

ANEXO I.–BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ASOCIACIONES DE PROTECCIÓN ANIMAL RECONOCIDAS COMO ENTIDADES COLABORADORAS QUE REALICEN ACTUACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN NAVARRA DURANTE EL AÑO 2024

Base 1.ª Objeto y finalidad.

1.1. El objeto de esta convocatoria es establecer las normas reguladoras para la concesión y abono de las ayudas destinadas a subvencionar durante el año 2024 a asociaciones de protección animal sin ánimo de lucro, que consten inscritas como entidades colaboradoras en el Registro de asociaciones y entidades colaboradoras de protección animal de Navarra. Estas ayudas están dirigidas a la creación, mejora o regularización de centros de acogida de animales de compañía titularidad de las entidades colaboradoras, a su equipamiento, a sufragar los gastos de mantenimiento de estos centros, así como los derivados de tratamientos veterinarios distintos de la identificación, esterilización, vacunación antirrábica y tratamientos de urgencia, y se realicen a animales que se alojen en dichos centros.

Asimismo, serán objeto de subvención los gastos que destinen a la gestión de colonias felinas y a la realización de las actividades de divulgación y sensibilización a la ciudadanía para fomentar la protección animal y la tenencia responsable de animales de compañía.

1.2. La finalidad de utilidad pública de la actividad subvencionada se fundamenta en la necesidad de fomentar la tenencia responsable de animales de compañía y su protección mediante medidas como el alojamiento temporal en centros de acogida, la gestión de adopciones y el cuidado de las poblaciones felinas, en virtud de lo establecido en la Ley Foral 19/2019, de 4 de abril, de protección de los animales de compañía en Navarra.

Base 2.^a Beneficiarias.

2.1. Podrán acogerse a las ayudas reguladas en estas bases las asociaciones de protección animal de Navarra que se encuentren reconocidas e inscritas como entidades colaboradoras en el Registro de asociaciones de protección animal y entidades colaboradoras del Gobierno de Navarra, en la fecha de publicación de esta convocatoria.

2.2. Asimismo, podrán ser beneficiarias las asociaciones de protección animal legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de Navarra que hayan presentado una solicitud de inscripción y reconocimiento como entidad colaboradora en el Registro de Asociaciones de protección animal y Entidades Colaboradoras y esté pendiente de resolución a la fecha de publicación de la convocatoria, y siempre y cuando obtengan tal reconocimiento antes de la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables.

La no obtención del reconocimiento dará lugar, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro de las ayudas concedidas.

Base 3.^a Actuaciones subvencionables y modalidades de subvención.

3.1. Serán subvencionables las actuaciones que realicen las entidades colaboradoras en relación con animales de compañía abandonados, extraviados, incautados o desamparados, así como las actuaciones con gatos ferales y colonias felinas, que se definen en los apartados posteriores.

A los efectos de estas bases se entiende por:

a) Animales de compañía abandonados: los que estando o no identificados, vagan sin acompañamiento o supervisión de persona alguna, cuya pérdida o extravío no se haya puesto en conocimiento de cualquier autoridad competente en el plazo máximo establecido en la normativa, y aquellos que habiendo sido alojados en un centro de animales de compañía no hubieran sido retirados por su propietario y/o poseedor en el plazo acordado. Se excluyen de esta categoría los gatos comunitarios pertenecientes a colonias felinas.

b) Animales de compañía extraviados: aquellos que, estando identificados o sin identificar, deambulan sin control, siempre que su propietario/a o poseedor/a haya comunicado su pérdida o extravío a cualquier autoridad competente,

c) Animales de compañía desamparados: aquellos que se encuentren en una situación de indefensión por imposibilidad de las personas propietarias o poseedoras de hacerse cargo de ellos por causa de fuerza mayor derivada de su situación de vulnerabilidad social o conflictividad social.

d) Animales de compañía incautados: son aquellos sobre los que la autoridad competente haya adoptado una medida cautelar con el objeto de asegurar su protección y bienestar.

e) Gatos pertenecientes a colonias felinas: gatos que viven en estado de libertad, pero dependientes del entorno humano, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo nivel de socialización y que se asientan en espacios públicos bajo autorización y control de los Ayuntamientos o las entidades supramunicipales.

3.2. En relación con dichos animales, se establecen cuatro modalidades de subvención con distintas actuaciones subvencionables en cada una de ellas:

3.2.1. Modalidad 1, Inversiones para la creación, mejora o adaptación de centros de acogida temporal de animales de compañía de titularidad de la entidad colaboradora. Se subvencionarán los gastos de obra civil o de adquisición de equipamiento necesario para la adecuación de instalaciones.

3.2.2. Modalidad 2, Actuaciones de mantenimiento del centro y de los animales alojados en centros de animales de compañía de titularidad de la entidad colaboradora. Se incluyen las siguientes actuaciones:

a) Adquisición de bienes de equipamiento directamente relacionados con el cuidado y bienestar de los animales.

b) Desparasitación interna y externa de los animales, vacunaciones distintas de la vacunación antirrábica y tratamientos veterinarios no considerados de urgencia.

c) Gastos de mantenimiento del centro de acogida temporal (electricidad, agua, gas, seguros de responsabilidad civil, limpieza y desinfección, gestión de residuos, incluidos los cadáveres).

3.2.3. Modalidad 3, Actuaciones en relación con colonias felinas. Se incluyen las siguientes:

- a) Limpieza y desinfección de las instalaciones y espacios.
- b) Contratación de seguros de responsabilidad civil que cubran la actividad que lleva a cabo la entidad colaboradora relacionada con la presente convocatoria.
- c) Desparasitación interna y externa a individuos de la colonia felina, vacunaciones distintas de la vacunación antirrábica y tratamientos veterinarios no considerados de urgencia.

3.2.4. Modalidad 4, Actividades informativas, de promoción o difusión en materia de protección de animales de compañía: actividades divulgativas e informativas dirigidas a la ciudadanía, entidades locales o centros educativos, que estén relacionadas con la promoción de la tenencia responsable de animales de compañía, la promoción de las adopciones de animales, el fomento de la protección animal y las colonias felinas.

3.3. No serán subvencionables aquellas actuaciones que, aun estando entre las citadas en los puntos anteriores, sean financiadas directa o indirectamente por las entidades locales competentes en la gestión de los animales de compañía abandonados, extraviados, incautados o desamparados y de las colonias felinas en su ámbito territorial de actuación, o por cualquier otra entidad pública. Tan solo se considerará subvencionable, en su caso, la parte del gasto no financiado o subvencionado, hecho que deberá acreditarse adecuadamente.

3.4. Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras que, para los mismos conceptos, se hayan convocado por otra Administración pública, sin que, en ningún caso, la cuantía total percibida sea superior al coste de las actuaciones subvencionables.

Base 4.^a Requisitos.

4.1. Podrán acogerse a las ayudas reguladas en estas bases las asociaciones de protección animal legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de Navarra que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que se encuentren reconocidas como entidades colaboradoras en el Registro de asociaciones de protección animal y Entidades Colaboradoras del Gobierno de Navarra a la fecha de publicación de la convocatoria o que, teniendo presentada su solicitud de reconocimiento como entidad colaboradora con anterioridad a dicha fecha, se encuentre pendiente de resolución y obtengan tal reconocimiento antes de la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables.

b) En el caso de solicitar ayuda para las modalidades 1, 2 y/o 3, la entidad colaboradora deberá disponer de un convenio de colaboración con una entidad local o agrupación de entidades locales para la gestión de alguna de las actividades de recogida, alojamiento y mantenimiento temporal de animales de compañía abandonados, incautados, desamparados o extraviados de competencia municipal o para la gestión de colonias felinas del municipio o municipios.

c) Las entidades colaboradoras que soliciten ayudas para las modalidades 1 y/o 2 deberán ser titulares de un centro de acogida temporal de animales de compañía que esté autorizado y registrado en el registro de Núcleos Zoológicos de Navarra a la fecha de publicación de la convocatoria o bien deberán obtener dicha autorización y registro en los plazos señalados en la base 5.^a, siendo causa de reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas en cualquiera de las modalidades 1 y 2 la no obtención de autorización y registro del centro.

4.2. Las entidades solicitantes deberán reunir además los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de pago de obligaciones por reintegro de deudas a favor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos autónomos.

b) No estar incurso en el resto de prohibiciones que, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, se establecen en el artículo 13, apartados 2 y, en especial, 3, de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

c) Cumplir con lo dispuesto en la normativa reguladora en materia de protección animal y en particular, con lo dispuesto en la Ley 19/2019, de 4 de abril, de protección de los animales de compañía en Navarra y en los apartados a), e), f), g) e i) del artículo 73 del Decreto Foral 94/2022, de 26 de octubre, que aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Foral 19/2019.

Todos estos requisitos deberán cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud de ayuda y mantenerse durante todo el periodo de ejecución de la actividad subvencionada.

4.3. Las entidades colaboradoras que desarrollen cualquiera de las actuaciones subvencionables mediante convenios, contratos y/o acuerdos de colaboración con entidades locales deberán acreditar de forma fidedigna la relación existente entre las partes y el contenido de la colaboración/prestación de servicios convenido o contratado (funciones que se asignan a la entidad colaboradora, servicios a prestar por esta, financiación de los servicios a prestar, forma de justificación y cualquier otro dato que permita conocer el alcance de la colaboración/gestión). Igualmente deberán acreditar la titularidad de las instalaciones donde se vayan a alojar los animales, la duración del convenio/contrato suscrito, así como la vigencia de la colaboración/contrato durante el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables.

La insuficiencia de la información o la falta de claridad de los términos de los acuerdos o convenios que impidan determinar las actividades a realizar por cada parte y la financiación de cada una de ellas, conllevará el requerimiento de aclaración a la entidad colaboradora por el término de 10 días, transcurridos los cuales sin que se aporte documentación o aclaraciones suficientes se procederá a la desestimación de la solicitud.

4.4. La entidad colaboradora, en relación con la actividad de gestión de los servicios de acogida temporal en su centro y de las colonias felinas, no podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad objeto de subvención, salvo las relativas a actuaciones veterinarias. Se entiende que existe subcontratación cuando se den los supuestos contemplados en el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Base 5.^a Plazo de ejecución de las actuaciones y gastos subvencionables.

5.1. Son subvencionables las actuaciones que las entidades colaboradoras reconocidas hayan ejecutado en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2024 y pagadas antes de la fecha límite de presentación de la justificación conforme a lo previsto en la base 11.

5.2. Serán objeto de subvención los siguientes gastos, según las modalidades señaladas en la convocatoria:

5.2.1. Modalidad 1, inversiones para la creación, adecuación, adaptación o mejora de centros de acogida temporal de animales de compañía titularidad de la entidad colaboradora:

a) Gastos de ejecución de obra civil, infraestructuras e instalaciones necesarias para la creación, adecuación, adaptación o mejora de instalaciones destinadas a albergar temporalmente animales de compañía, así como los gastos vinculados con las inversiones proyectadas en el apartado anterior tales como los honorarios de empresas de arquitectura o ingeniería.

Las instalaciones resultantes tras la ejecución de las obras deberán cumplir con los requisitos establecidos en el título III del Decreto Foral 94/2022, de 26 de octubre, en función del tipo de centro creado (corta estancia o larga estancia).

En el supuesto de que las instalaciones no constaran autorizadas e inscritas en el Registro de Núcleos Zoológicos como centro de acogida temporal de animales de compañía, se deberá obtener la autorización y registro en el plazo máximo de nueve meses contado desde el siguiente a la fecha de pago de la subvención, salvo que la fecha prevista de finalización de las obras sea superior y así se haga contar en el proyecto presentado. En este caso, el plazo para la obtención de la autorización y registro como centro de animales de compañía será el de los tres meses siguientes a la fecha prevista de finalización de las obras y que conste en el proyecto de obra presentado.

b) Los gastos de adquisición de bienes y equipamientos necesarios para el mantenimiento y gestión de las instalaciones.

5.2.2. Modalidad 2, actuaciones de mantenimiento del centro y de los animales alojados en centros de animales de compañía de titularidad de la entidad colaboradora:

- a) Gastos de adquisición de bienes de equipamiento directamente relacionados con el cuidado y bienestar de los animales y adquiridos para el centro creado o adaptado.
- b) Gastos en material de limpieza y desinfección del centro.
- c) Gastos de suministros del centro: comunicaciones, agua, electricidad, gas y residuos, incluida la gestión de cadáveres.
- d) Contratación de seguros de responsabilidad civil que cubran la actividad que lleva a cabo la entidad colaboradora relacionada con la presente convocatoria.
- e) Gastos en desparasitaciones internas y externas de los animales alojados en el centro, vacunaciones distintas de la vacunación antirrábica y tratamientos veterinarios no considerados de urgencia. Estos gastos deberán ir asociados a un animal en concreto, lo cual deberá ser certificado por el veterinario actuante en cada caso. La cantidad máxima a subvencionar no podrá superar los 300 euros por animal.

5.2.3. Modalidad 3, actuaciones de entidades colaboradoras en relación con la gestión de colonias felinas:

- a) Los gastos de limpieza y desinfección de los espacios donde se ubiquen las colonias felinas.
- b) Contratación de seguros de responsabilidad civil que cubran la actividad que lleva a cabo la entidad colaboradora relacionada con esta línea de ayudas.
- c) Gastos en desparasitaciones internas y externas, vacunaciones distintas de la vacunación antirrábica y tratamientos veterinarios no considerados de urgencia a gatos de la colonia felina. Estos gastos deberán ir asociados a un animal en concreto, lo cual deberá ser certificado por el veterinario actuante en cada caso. La cantidad máxima a subvencionar no podrá superar los 300 euros por animal.

5.2.4. Modalidad 4, actuaciones de información y divulgación para fomentar la protección, la tenencia responsable, las adopciones de animales de compañía, así como aquellas relacionadas con las colonias felinas:

- a) Alquiler de salas o espacios, equipos y medios necesarios para la ejecución de la actuación.
- b) Gastos de edición, impresión y difusión de folletos, carteles u otro material informativo y divulgativo utilizado en charlas, talleres, exhibiciones o encuentros.

5.3. Se entenderán como conceptos subvencionables en inversiones los siguientes:

- a) Obras de albañilería, fontanería, electricidad, climatización, iluminación, aislamiento, mejora energética y jardinería directamente relacionadas con la creación o adaptación de instalaciones destinadas a alojar temporalmente animales de compañía, la mejora de instalaciones existentes o la adecuación de las mismas para incrementar el bienestar de los animales que se alojen en el centro.
- b) Honorarios de empresas de arquitectura o ingeniería en relación con proyectos realizados.
- c) Construcción, adquisición e instalación de boxes, casetas o similares.
- d) Adquisición de equipos para la limpieza, desinfección o mantenimiento de las instalaciones, como hidrolimpiadora, cortacésped, desbrozadora o similares.
- e) Adquisición de equipamiento específico necesario para la atención de los animales del centro, como congelador para mantenimiento de cadáveres o bienes de equipo y utillaje de quirófano. No se incluirán los vehículos utilizados para el traslado de los animales capturados.
- f) Cualquier otro gasto no incluido entre los anteriores y que se presente por la entidad colaboradora por considerar que está directamente relacionado con las actuaciones subvencionables será valorado por el órgano gestor de las ayudas, que podrá acordar su acogimiento.

5.4. Se entenderán como conceptos subvencionables de adquisición de bienes de equipamiento directamente relacionados con el cuidado y bienestar de los animales los siguientes:

- a) Lectores de microchips.

- b) Lazos o jaulas trampa para capturar a los animales.
- c) Material necesario para el transporte de los animales, como trasportines, arneses o mallas.
- d) Comederos, bebederos, casetas, camas, plataformas y cajas elevadas para gatos, bandejas o areneros para deposiciones, arañadores, elementos que favorezcan la comodidad y resguardo del animal, refugios en el caso de establecimiento de colonias felinas.
- e) Materiales para estimular el juego, como sogas, pelotas, rampas, etc.
- f) Correas o arneses.
- g) Compra de boxes portátiles destinados a atender o mantener animales.
- h) Cualquier otro gasto no incluido entre los anteriores y que se presente por la entidad colaboradora por considerar que está directamente relacionado con las actuaciones subvencionables será valorado por el órgano gestor de las ayudas, que podrá acordar su acogimiento.

5.5. El impuesto sobre el valor añadido (IVA) tendrá la consideración de gasto subvencionable cuando no sea susceptible de recuperación o compensación por el beneficiario.

5.6. No se podrán subvencionar actuaciones ya financiadas por la entidad local para la que presta sus servicios, salvo en la parte no financiada, lo cual deberá ser debidamente acreditado mediante la aportación del convenio suscrito entre las partes en la que pueda verificarse este extremo o de cualquier otro documento válido en derecho. Junto a ello, la entidad colaboradora deberá aportar declaración responsable en la que señale qué parte de las actuaciones está financiada por la entidad local.

Base 6.^a Imputación presupuestaria y cuantía de la subvención.

6.1. Los importes previstos para la concesión de ayudas son los siguientes:

- 6.1.1. Modalidad 1, Inversiones para centros de acogida temporal: 100.000 euros.
- 6.1.2. Modalidad 2, Mantenimiento de centros y de los animales alojados: 25.000 euros.
- 6.1.3. Modalidad 3, Colonias felinas: 50.000 euros.
- 6.1.4. Modalidad 4, Información, formación, sensibilización y divulgación: 25.000 euros.

6.2. Los importes referentes a inversiones se sufragarán con cargo a la partida 710004-71300-7609-412202 "Ayudas a entidades colaboradoras reconocidas en acciones de protección animal" de los Presupuestos Generales de 2024, dotada con 100.000 euros.

6.3. Los importes referentes a otras actuaciones subvencionables se imputarán a la partida 710004-71300-4819-412206 "Ayudas a entidades colaboradoras reconocidas en acciones de protección de animales" de los Presupuestos Generales de 2024, dotada con 100.000 euros.

6.4. Las subvenciones se concederán hasta agotar la consignación presupuestaria habilitada para cada modalidad y tipo de actuación subvencionable.

6.5. Si alguna de las modalidades 2, 3 y 4 de la convocatoria quedara desierta o no se agotara el presupuesto previsto, el remanente incrementará el presupuesto de aquellas en las que haya insuficiencia presupuestaria de manera proporcional al importe previsto en cada modalidad.

6.6. Se establecen las siguientes cuantías máximas a subvencionar por solicitante en función de la modalidad de ayuda:

- a) Modalidad 1: un máximo de 50.000 euros por solicitante.
- b) Modalidad 2: un máximo de 10.000 euros por solicitante.
- c) Modalidad 3: un máximo de 10.000 euros por solicitante.
- d) Modalidad 4: un máximo de 10.000 euros por solicitante.

6.7. Las solicitudes se valorarán de acuerdo con los criterios fijados en la base 9.^a

Base 7.^a Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

7.1. Plazo de presentación:

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

7.2. Forma de presentación:

Las solicitudes se presentarán de manera telemática de acuerdo con los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo de las Administraciones públicas, a través del registro general electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por Decreto Foral 70/2008, de 23 de junio, mediante el enlace existente en la ficha correspondiente a esta convocatoria del Catálogo de Servicios del Portal de Gobierno de Navarra www.navarra.es (en adelante, la ficha de las ayudas).

La solicitud de la subvención supone la aceptación de las bases que rigen esta convocatoria.

Las solicitudes irán dirigidas a la Sección de Animales de Compañía y de Experimentación adscrita a la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

La solicitud se presentará en el modelo establecido al efecto, que puede obtenerse en la ficha de la ayuda y deberá firmarse por el/la representante legal de la entidad interesada.

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

7.3. Documentación a presentar:

La solicitud de ayuda, presentada conforme al modelo establecido, se acompañará de la siguiente documentación:

a) Certificados que acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados podrán sustituirse por la autorización de comprobación de estar al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social según modelo disponible en la ficha de la convocatoria.

b) Declaración expresa y responsable por parte de la entidad, conforme al modelo disponible en la ficha de la convocatoria, en la que manifieste estar al corriente en el cumplimiento de la normativa reguladora en materia de protección animal y en particular, de lo dispuesto en la Ley Foral 19/2019, de 4 de abril, de protección de los animales de compañía en Navarra y en los apartados a), e), f), g) e i) del artículo 73 del Decreto Foral 94/2022, de 26 de octubre, que aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Foral 19/2019.

c) Declaración expresa y responsable por parte de la entidad, según modelo disponible en la ficha de la convocatoria, de no estar incurso en alguna de las prohibiciones que, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, se establecen en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

d) Relación, según modelo disponible en la ficha de la convocatoria, de cualesquiera otras ayudas solicitadas con destino a la misma actividad, en la cual habrá de hacerse referencia a la cuantía, a las administraciones o entidades públicas o privadas a las que se hubiere solicitado, así como al estado de las mismas (denegadas, pendientes de resolución, concedidas e importes). En caso contrario, las entidades deberán presentar declaración responsable de no haber solicitado ninguna otra ayuda.

e) En el caso de que se solicite anticipo del pago de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en la base 11.3 de la convocatoria, la entidad solicitante deberá presentar solicitud según modelo que constará en la ficha de la ayuda.

f) Solamente para quienes presentan su solicitud por primera vez ayudas al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, y para aquellas que hayan modificado su número de cuenta bancaria, se deberá cumplimentar la ficha Cuentas y Pagos (<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/consulta-de-cuentas-y-pagos>).

El órgano instructor comprobará de oficio la inscripción de la solicitante como entidad colaboradora en el Registro de asociaciones de protección animal y entidades colaboradoras del Gobierno de Navarra, así como las solicitudes de reconocimiento pendientes de resolución al tiempo de publicación de la convocatoria de ayudas.

Junto a dicha documentación, las entidades solicitantes deberán aportar la siguiente documentación en función de la modalidad de ayuda solicitada:

7.3.1. Modalidad 1:

a) En el supuesto de prestar servicios para una o varias entidades locales mediante un convenio o contrato, copia de los convenios de colaboración o contratos suscritos con las distintas entidades locales, donde especifiquen la actividad concertada, funciones que se asignan a la entidad colaboradora, forma de financiación de los servicios a prestar (qué actividades se van a financiar y por parte de quién, especificando claramente cuáles son abonados por la entidad local y cuáles por la entidad colaboradora), forma de justificación de la financiación de los servicios y la vigencia del convenio o contrato suscrito.

b) Memoria justificativa de las actuaciones subvencionables a realizar, incluyendo, en su caso: descripción de las obras a acometer, lista detallada del equipamiento que se pretende adquirir junto con su coste individualizado y justificación de las necesidades que se pretenden satisfacer, y capacidad máxima del centro por tipo de animal. Junto a la memoria se adjuntará presupuesto detallado de las actuaciones previstas conforme a la plantilla disponible en la ficha de la convocatoria.

Deberá aportarse plano o croquis de ubicación del centro y distribución de las construcciones, dependencias y accesos en función de la capacidad y finalidad, Deberá acreditarse la titularidad del centro o la disponibilidad de las instalaciones a favor de la entidad colaboradora mediante título de propiedad o documento de cesión a su favor, a título oneroso o gratuito.

7.3.2. Modalidad 2:

a) En el supuesto de prestar los servicios para una o varias entidades locales mediante un convenio o contrato, copia de los convenios de colaboración o contratos suscritos con las distintas entidades locales, donde especifiquen la actividad concertada, funciones que se asignan a la entidad colaboradora, forma de financiación de los servicios a prestar (qué actividades se van a financiar y por parte de quién, especificando claramente cuáles son abonados por la entidad local y cuáles por la entidad colaboradora), forma de justificación de la financiación de los servicios y la vigencia del convenio o contrato suscrito.

b) Memoria justificativa de las actuaciones subvencionables a realizar. Incluirá una lista detallada del equipamiento que se pretende adquirir junto con su coste individualizado y justificación de las necesidades que se pretenden satisfacer. Para la estimación de los gastos veterinarios la memoria indicará, por entidad local a la que se da servicio, el número de perros y gatos que se prevé recoger y mantener en el periodo subvencionable y criterio utilizado para el cálculo, así como explicación del coste por animal de los tratamientos veterinarios por los que se solicita la ayuda. En relación con los gastos de mantenimiento del centro, en la memoria se indicará el importe de los gastos previstos por los conceptos subvencionables, criterios utilizados para su determinación y presupuestos, en su caso. Junto a la memoria se adjuntará presupuesto detallado de las actuaciones previstas conforme a la plantilla disponible en la ficha de la convocatoria.

Deberá acreditarse la titularidad del centro o la disponibilidad de las instalaciones a favor de la entidad colaboradora mediante título de propiedad o documento de cesión a su favor, a título oneroso o gratuito.

7.3.3. Modalidad 3:

a) En el supuesto de prestar los servicios para una o varias entidades locales mediante un convenio o contrato, copia de los convenios de colaboración o contratos suscritos con las distintas entidades locales, donde especifiquen la actividad concertada, funciones que se asignan a la entidad colaboradora, forma de financiación de los servicios a prestar (qué actividades se van a financiar y por parte de quién, especificando claramente cuáles son abonados por la entidad local y cuáles por la entidad colaboradora), forma de justificación de la financiación de los servicios y la vigencia del convenio o contrato suscrito.

b) Memoria justificativa de las actuaciones subvencionables a realizar. Incluirá el importe de los gastos previstos por los conceptos subvencionables y criterios utilizados para su determinación y presupuestos, en su caso. Para la estimación de los gastos veterinarios la memoria indicará, por entidad local a la que se da servicio, el número de gatos que se prevé recoger y realizar tratamientos veterinarios en el periodo subvencionable y criterio utilizado para el cálculo, así como explicación del coste por animal de los tratamientos veterinarios por los que se solicita la ayuda, teniendo en cuenta los gastos que asume la entidad colaboradora según especifique el convenio firmado con cada una de las entidades locales. Junto a la memoria se adjuntará presupuesto detallado de las actuaciones previstas conforme a la plantilla disponible en la ficha de la convocatoria.

7.3.4. Modalidad 4:

Memoria justificativa de las acciones informativas y de difusión que se pretenden llevar a cabo, gastos que conlleva cada una de ellas desglosadas por conceptos subvencionables y objetivos que pretenden alcanzarse. La memoria indicará: lugar de realización de cada una de las actuaciones, público al que se pretende dirigir, presupuesto detallado de los gastos en que se va a incurrir y contenido completo de la información que se pretende difundir, incluido en folletos, carteles, presentaciones, etc. que se vayan a utilizar. Junto a la memoria se adjuntará presupuesto detallado de las actuaciones previstas conforme a la plantilla disponible en la ficha de la convocatoria.

Los contenidos de las actuaciones subvencionables deberán ser acordes con la normativa sobre protección animal. Será causa de reintegro el incumplimiento de esta obligación.

7.4. Las actuaciones que consistan en obra civil o instalaciones deberán ir acompañadas de documentación que acredite el presupuesto de ejecución de la inversión redactados y firmados por personal técnico competente en la materia de acuerdo con la legislación vigente, junto con una memoria, donde se deberán describir las actuaciones para las que se solicita ayuda, con unos antecedentes y objetivos de la actuación.

7.5. El órgano instructor si estima que la documentación aportada está incompleta o precisa de aclaraciones complementarias lo notificará a la solicitante para que en el plazo de 10 días realice las aclaraciones o aporte la documentación precisa. En el supuesto de que no se contestara al requerimiento o la documentación y/o aclaraciones fueran insuficientes a juicio del órgano instructor, se procederá al desistimiento de la solicitud.

7.6. Al objeto de determinar los criterios de valoración en la concesión de solicitudes establecidos en la base 9, la entidad solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

a) Modalidad 1:

–Actividades divulgativas e informativas en materia de protección animal y tenencia responsable de animales de compañía realizadas en los dos últimos años: número de actuaciones, fecha de realización, lugar, entidad ejecutora y descripción de la acción.

–Acuerdos de colaboración realizados en los últimos dos años con entidades locales para la prestación de servicios relacionados con el acogimiento y mantenimiento de animales abandonados, extraviados, incautados o desamparados: número de acuerdos firmados, fecha, vigencia y entidad local con la que se ha suscrito.

b) Modalidad 2:

–Actividades divulgativas e informativas en materia de protección animal y tenencia responsable de animales de compañía realizadas: número de actuaciones, fecha de realización, lugar, entidad ejecutora y descripción de la acción.

–Acuerdos de colaboración realizados en los últimos dos años con entidades locales para la prestación de servicios relacionados con el acogimiento y mantenimiento de animales abandonados, extraviados, incautados o desamparados: número de acuerdos firmados, fecha, vigencia y entidad local con la que se ha suscrito.

c) Modalidad 3:

–Declaración responsable en la que se indique el número de colonias felinas que se ha gestionado en el año 2023, con indicación de la entidad local a la que prestó los servicios y el nombre y/o número de registro de las colonias.

–Número de actividades divulgativas e informativas realizadas en los últimos dos años en materia de colonias felinas: número de actuaciones, fecha de realización, lugar, entidad ejecutora y descripción de la acción.

–Acuerdos de colaboración realizados en los últimos dos años con entidades locales para la gestión de los gatos que viven en libertad dependientes del entorno humano: número de acuerdos firmados, fecha, vigencia y entidad local con la que se ha suscrito.

d) Modalidad 4:

–Número de actividades divulgativas e informativas realizadas en los últimos dos años en materia de protección y tenencia responsable de animales de compañía, promoción de la adopción y colonias

felinas dependientes del entorno humano: número de actuaciones, fecha de realización, lugar, entidad ejecutora y descripción de la acción.

–Acuerdos de colaboración realizados en los últimos dos años con entidades locales en el ámbito de la protección de animales de compañía: número de acuerdos firmados, fecha, vigencia y entidad local con la que se ha suscrito.

El órgano instructor asignará de oficio la puntuación correspondiente a la antigüedad de la solicitante como entidad colaboradora, teniendo en cuenta la fecha de inscripción en el Registro de asociaciones de protección animal y entidades colaboradoras del Gobierno de Navarra.

Base 8.^a Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

8.1. A los efectos de la presente convocatoria se atribuye a la Sección de Animales de Compañía y Experimentación del Servicio de Ganadería las funciones de ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas.

8.2. Es competente para la resolución del procedimiento de concesión el director general de Agricultura y Ganadería.

Base 9.^a Valoración y procedimiento de concesión.

9.1. El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en los términos previstos en el artículo 17.1 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, mediante valoración y comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer la prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el anexo II.

9.2. Para la obtención de la ayuda, la entidad solicitante deberá obtener como mínimo las siguientes puntuaciones en función de la modalidad:

9.3.1. Modalidad 1: 4 puntos.

9.3.2. Modalidad 2: 4 puntos.

9.3.3. Modalidad 3: 6 puntos.

9.3.4. Modalidad 4: 4 puntos.

9.3. La determinación de la cuantía que corresponde a las solicitudes, teniendo en cuenta los límites fijados en la base 6.6, se ajustará a los siguientes criterios:

a) En función de la puntuación obtenida, la unidad gestora procederá a repartir la subvención correspondiente a cada modalidad entre las solicitudes por orden de prelación, hasta agotar el disponible de la partida.

c) Si alguna de las modalidades 2, 3 o 4 quedara desierta o no se agotara el presupuesto previsto, el remanente incrementará el presupuesto de aquellas en las que haya insuficiencia presupuestaria conforme a lo indicado en la base 6.5.^a

c) En el supuesto de que a una solicitud no se le pudiera conceder el total solicitado por insuficiencia presupuestaria se podrá instar a la entidad a la reformulación de la solicitud, respetando su objeto y características, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 bis de la Ley Foral 11/2005 de Subvenciones.

Base 10.^a Resolución.

10.1. La resolución de concesión de subvenciones se dictará por el director general de Agricultura y Ganadería en un plazo máximo de un mes a contar desde la fecha límite de presentación de solicitudes.

Dicha resolución será notificada a las entidades colaboradoras solicitantes y publicada en el portal del Gobierno de Navarra, en la ficha destinada a esta subvención. Transcurrido el plazo de tres meses sin dictar y notificar la resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido desestimada, a los efectos de permitir la interposición del recurso correspondiente.

10.2. En la resolución de concesión se hará constar la relación de entidades colaboradoras solicitantes, el importe de la subvención concedida y, en su caso, la denegación del resto de solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Foral de Subvenciones y el artículo 26 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Dirección general de Agricultura y Ganadería hará pública en el Portal del Gobierno de Navarra las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Base 11.^a Abono y justificación de la subvención.

11.1. El pago de la subvención concedida se realizará con carácter general a la finalización de las actuaciones subvencionables, previa presentación de la documentación de justificación.

11.2. Para justificar la subvención, las entidades beneficiarias deberán presentar, con fecha límite 15 de noviembre de 2024, la siguiente documentación:

11.2.1. Memoria justificativa de actuaciones, que deberá contener la siguiente información en función de la modalidad solicitada y actuaciones ejecutadas para las que haya solicitado subvención:

a) Modalidad 1: certificado final de obra firmado por el director de obra, en su caso, y memoria justificativa de las actuaciones realizadas en el periodo subvencionable que especifique las actuaciones realizadas, la capacidad del centro por tipo de animales tras la inversión, instalaciones y equipamiento adquirido.

b) Modalidad 2: descripción de los bienes de equipamiento adquiridos directamente relacionados con el cuidado y bienestar de los animales, y desglose de los gastos de mantenimiento del centro objeto de subvención, incluyendo el coste correspondiente a cada concepto subvencionable. En el caso de las actuaciones con animales, desglose de los gastos veterinarios incurridos asociados a animales concretos, con especificación de su identificación (actuaciones veterinarias subvencionables realizadas con cada animal y coste de las actuaciones), agrupados por entidad local con la que se tenga convenido el servicio. Se acompañará de certificado del personal facultativo veterinario que preste sus servicios al centro de acogida, conforme a la plantilla disponible al efecto en la ficha de ayudas, y que deberá incluir una relación de animales con indicación de la especie, raza, sexo y número de microchip a los que se ha desparasitado, vacunado de una vacunación distinta a la antirrábica o realizado tratamientos no considerados de urgencia, en el periodo subvencionable,

c) Modalidad 3: desglose de los gastos de limpieza y seguros en los que se ha incurrido y, para cada entidad local con la que se haya convenido el servicio, descripción de colonias felinas atendidas, número de gatos objeto de actuación, actuación veterinaria realizada con cada animal con especificación de su identificación (debe individualizarse la actuación veterinaria subvencionable con un animal concreto y el coste de la actuación). Se acompañará de certificado del personal facultativo veterinario que preste sus servicios a la entidad, conforme a la plantilla disponible al efecto en la ficha de ayudas, y que deberá incluir la relación de gatos con indicación del número de microchip a los que se ha desparasitado, vacunado de una vacunación distinta a la antirrábica o realizado tratamientos no considerados de urgencia, en el periodo subvencionable.

d) Modalidad 4: memoria justificativa de las acciones de difusión y sensibilización realizadas, indicando descripción de las actividades realizadas, público al que se dirigen, número de asistentes, materiales empleados y producidos para cada actividad. En función del tipo de actuación se deberá aportar informe de evaluación de la actuación, así como impacto de la actuación.

11.2.2. Las facturas de los gastos necesarios para el desarrollo de las actuaciones subvencionables en el periodo de referencia, así como justificantes de pago de ellas. La acreditación de los gastos podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Se acompañará un listado en el que se hará constar la relación detallada de las facturas agrupadas por modalidad de ayuda, conceptos subvencionables, ordenadas y numeradas por fecha, con indicación del proveedor, CIF, número de factura, fecha de emisión, importe de las actuaciones subvencionables, total pagado, fecha de pago y forma de pago, conforme a la plantilla Excel disponible al efecto en la ficha de ayudas.

Si la cuantía del gasto subvencionable por la prestación de servicios por empresas de consultoría, asistencia u otros servicios superase los 12.000 euros, o los 40.000 euros por la ejecución de obras, la entidad local deberá acreditar que la elección de la empresa se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, en los términos previstos en el artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

11.3. Abono anticipado: de forma excepcional, el abono de las ayudas podrá realizarse antes de la ejecución de la actividad en forma de anticipo, con el límite del 50% de la subvención concedida, siempre y cuando no suponga un desembolso anticipado superior a 15.000 euros en cuyo caso se aplicará este límite máximo.

En el supuesto de que la entidad colaboradora solicite ayuda a dos o más modalidades de ayuda, se aplicarán los límites al importe total concedido por el conjunto de las modalidades.

Para ello, la entidad deberá solicitarlo a la Sección de Animales de Compañía y Experimentación indicando el tipo de pago del que se trata (anticipo) y la cantidad solicitada.

La solicitud de este anticipo debe realizarse al tiempo de presentar la solicitud de la ayuda.

Base 12.^a Compatibilidad.

Esta subvención es compatible con otras convocatorias del Gobierno de Navarra para el mismo objeto y finalidad.

Además, las asociaciones beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria podrán obtener ingresos, subvenciones y/o ayudas provenientes de otras Administraciones, entidades y organismos públicos o privados de cualquier naturaleza para el mismo objeto y finalidad, sin que el total de las mismas pueda sobrepasar el 100% del coste de las actuaciones presentadas a esta convocatoria de subvenciones.

Base 13.^a Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades colaboradoras que reciban subvención al amparo de la presente convocatoria tendrán, además de las obligaciones que les vienen impuestas por la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, las establecidas en las presentes bases y en particular, las siguientes obligaciones:

a) Obtención del reconocimiento de entidad colaboradora, para aquellas que no estuviesen reconocidas como tales a la fecha de la publicación de la convocatoria.

b) En caso de haber solicitado ayuda para las actuaciones previstas en la Modalidad 1 y 2, y que el centro de animales de compañía no constara autorizado y registrado en el registro de Núcleos Zoológicos de Navarra al tiempo de solicitud de la ayuda, la entidad colaboradora deberá obtener la autorización e inscripción en el Registro de Núcleos Zoológicos, correspondiente al tipo de centro de animal de compañía para el cual han realizado inversiones, en el plazo máximo de nueve meses desde la fecha de abono de la subvención o en el plazo de los tres meses siguientes a la fecha de finalización de las obras subvencionadas si la fecha de finalización que constara en el proyecto fuera posterior.

c) Ejecutar las actividades que fundamentan la concesión de la ayuda de acuerdo con lo dispuesto en las presentes bases, así como a cumplir con los compromisos y condiciones previstas en las mismas, así como en la resolución de la ayuda correspondiente, sin que puedan destinarse fondos a fines distintos de los que motivaron la concesión.

d) Presentar los documentos justificativos referidos en las bases de la convocatoria.

e) Justificar ante el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad que sirvió de fundamento en la concesión de la subvención y en la forma y plazos establecidos, así como los gastos realizados para la aplicación de los fondos percibidos.

f) Permitir las actuaciones de comprobación y control técnico y económico que efectúe la Dirección General de Agricultura y Ganadería en relación con las subvenciones concedidas.

g) Comunicar a la Dirección General de Agricultura y Ganadería la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la resolución de concesión. No obstante, cuando se tenga conocimiento del hecho con posterioridad a la resolución de concesión, deberá igualmente comunicarse en el momento de la justificación con indicación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la normativa aplicable a la entidad beneficiaria, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i) Registrar en su contabilidad o libros-registros el cobro de la subvención percibida.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y el pago de los mismos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

k) Hacer constar en cualquier tipo de información, comunicación, publicidad, difusión escrita u oral que se realice desde la concesión de la subvención o en actividades del proyecto subvencionado, la participación del Gobierno de Navarra/Nafarroako Gobernua.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos previstos en esta convocatoria y en la legislación de aplicación.

m) Comunicar a través de instancia general cualquier acción que se derive de las presentes bases reguladoras.

n) Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005 de Subvenciones y las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.

o) Cumplir con la obligación de transparencia: Las entidades a que hace referencia el artículo 3 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, están sujetas a las obligaciones de transparencia cuando perciban, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones con cargo a los presupuestos generales de Navarra en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, para lo cual deberá cumplimentar el modelo de Declaración sobre la obligación de Transparencia que figura en el siguiente enlace:

https://www.navarra.es/documents/48192/5726243/1+Declaracion+de+obligacion_cas.pdf

A los efectos de considerar si se superan los límites cuantitativos establecidos en el apartado anterior, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural. En el caso de subvenciones cuyo pago se haga en diferentes anualidades, se computará a estos efectos la cantidad concedida en cada ejercicio presupuestario y no la suma total. La cifra de negocio será la que tenga menor importe entre las siguientes magnitudes:

a) La cifra de negocio del año anterior.

b) En su caso, la cifra de negocio aprobado por el órgano competente de la entidad en el ejercicio de concesión de la subvención.

Las entidades beneficiarias de subvenciones que se encuentren sujetas a la obligación de transparencia al concurrir los supuestos previstos, deberán comunicar en el plazo de un mes contado desde la notificación de la resolución de concesión la información que se relaciona a continuación:

–Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.

–Relación de los cargos que integran dichos órganos.

–Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos. En el caso de entidades de nueva creación la información será la que figure en sus presupuestos o plan económico-financiero.

–El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección de la entidad.

–Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

La información señalada se presentará firmada por el o la representante legal de la entidad beneficiaria de forma telemática a través del registro general electrónico del Gobierno de Navarra y se dirigirá a la unidad gestora de las ayudas, con arreglo a los siguientes modelos (anexos I y II al modelo sobre la declaración de transparencia):

https://www.navarra.es/documents/48192/5726243/2+Declaracion+de+cargos+y+dedicacion_cas_eus.pdf

https://www.navarra.es/documents/48192/5726243/3+Declaracion+de+retribuciones+cas_eus.pdf

En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos deberá, igualmente, presentar una declaración en tal sentido.

En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente. Para ello, la entidad deberá identificar el momento y el órgano de la Administración de la Comunidad Foral ante el que la presentó.

El incumplimiento de esta obligación impedirá el abono de la subvención concedida.

Sin perjuicio de lo anterior, todos los beneficiarios estarán obligados a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones de transparencia previstas en el título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido se podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas de 500 a 5.000 euros. La multa será reiterada por periodos de quince días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del cinco por ciento del importe de la subvención. Para la determinación del importe, se atenderá a la gravedad del incumplimiento y al principio de proporcionalidad.

Con anterioridad al abono de la subvención, las entidades beneficiarias deberán cumplir con las disposiciones y obligaciones de información en materia de transparencia que se establecen en los artículos 4 y 5 del Decreto Foral 59/2013 de 11 de septiembre. Para ello, deberán cumplimentar el documento “Declaración sobre obligaciones de la Ley Foral 11/2012, de la transparencia y del gobierno abierto” que figura en el anexo VI. El incumplimiento de la obligación de presentar la información que exige el artículo 3 de este decreto foral, conllevará las consecuencias que se establecen en el artículo 7.

Base 14.^a Reintegro de subvenciones.

14.1. El incumplimiento por la entidad beneficiaria de las obligaciones establecidas en las bases de esta convocatoria y en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, dará lugar a la pérdida de la subvención de su derecho al cobro y a la obligación de reintegrar las cantidades que, en su caso, hubieran sido percibidas, así como, al abono del interés de demora desde el momento del pago, en la cuantía fijada por la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, sin perjuicio de las demás responsabilidades que puedan exigirse de acuerdo con el título II de la citada Ley Foral 11/2005.

No obstante, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad.

14.2. Será causa específica de reintegro el incumplimiento de la obligación de la entidad colaboradora que haya obtenido la ayuda en la Modalidad 1 y 2 de obtener la autorización e inscripción en el Registro de Núcleos Zoológicos de Navarra como centro de acogimiento temporal de animales de compañía, en el plazo máximo de nueve meses contados desde el siguiente a la fecha de pago de la

subvención o, en su caso, en el plazo de los tres meses siguientes a la finalización de la obra y que se haya establecido en el proyecto de obra presentado.

14.3. Será causa específica de reintegro el incumplimiento de la obligación de la entidad colaboradora que haya obtenido la ayuda en la modalidad 4 de adecuar el contenido de las actuaciones divulgativas e informativas a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección animal.

14.4. Procederá asimismo el reintegro en el supuesto de que la entidad colaboradora hubiera recibido el pago anticipado de la subvención y este haya sido superior al importe de las actuaciones finalmente justificadas, aplicándose en este caso el interés de demora correspondiente desde la fecha del pago.

14.5. El procedimiento para exigir el reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 35.6 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, debiendo ser resuelto en el plazo de 12 meses desde su inicio.

Base 15.^a Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo establecido en los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Base 16.^a Recursos.

Contra esta convocatoria y sus bases reguladoras podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 126 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

Base 17.^a Normativa supletoria.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y demás normativa aplicable.

ANEXO II.-CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes se valorarán conforme a los siguientes criterios, según la modalidad de ayuda que se solicite:

1.–Modalidad 1. Inversiones para la creación o mejora de centros propios de acogida temporal de animales de compañía:

1.1. Años de antigüedad como entidad colaboradora: 1 punto por año, con un máximo de 5 puntos.

1.2. Actividades divulgativas e informativas realizadas en los últimos dos años en materia de protección y tenencia responsable de animales de compañía: 1 punto por cada actividad realizada, con un máximo de 10 puntos.

1.3. Acuerdos de colaboración con entidades locales firmados en 2022 y 2023 para la prestación de servicios relacionados con la recogida y mantenimiento de animales abandonados, extraviados, incautados o desamparados: 1 punto por cada acuerdo firmado, con un máximo de 10 puntos.

2.–Modalidad 2. Actuaciones en relación con el mantenimiento del centro propio y de los animales en él alojados:

2.1. Años de antigüedad como entidad colaboradora: 1 punto por año, con un máximo de 5 puntos.

2.2. Actividades divulgativas e informativas realizadas en los últimos dos años en materia de protección y tenencia responsable de animales de compañía: 1 punto por cada actividad realizada, con un máximo de 10 puntos.

2.3. Acuerdos de colaboración con entidades locales firmados en 2022 y 2023 para la prestación de servicios relacionados con la recogida y mantenimiento de animales abandonados, extraviados, incautados o desamparados: 1 punto por cada acuerdo firmado, con un máximo de 10 puntos.

3.–Modalidad 3. Actuaciones en relación con colonias felinas:

3.1. Años de antigüedad como entidad colaboradora: 1 punto por año, con un máximo de 5 puntos.

3.2. Actividades divulgativas e informativas realizadas en los últimos dos años en materia de colonias felinas: 1 punto por cada actividad realizada, con un máximo de 10 puntos.

3.3. Acuerdos de colaboración con entidades locales firmados en años 2022 y 2023 para la atención de colonias felinas: 1 punto por cada acuerdo firmado, con un máximo de 10 puntos.

3.4. Número de poblaciones felinas atendidas en el año 2023: 0,5 puntos por población felina, con un máximo de 10 puntos.

4.–Modalidad 4. Actuaciones de promoción y difusión para fomentar la protección y la tenencia responsable de los animales de compañía:

4.1. Años de antigüedad como entidad colaboradora: 1 punto por año, con un máximo de 5 puntos.

4.2. Actividades divulgativas e informativas realizadas en los últimos dos años en materia de protección y tenencia responsable de animales de compañía y control de colonias felinas: 1 punto por cada actividad realizada, con un máximo de 15 puntos.

RESOLUCIÓN 372/2024, de 12 de junio, del director general de Agricultura y Ganadería por la que se aprueba la convocatoria para el año 2024 de ayudas para entidades locales de Navarra para la realización de actuaciones en materia de protección de los animales de compañía en Navarra. Identificación BDNS: 768373.

La Ley Foral 19/2019, de 4 de abril, de protección de los animales de compañía en Navarra, tiene entre sus fines básicos conseguir el máximo nivel de protección y bienestar de los animales, garantizándoles un trato adecuado y fomentando su tenencia responsable para luchar contra el abandono, así como promocionar actividades formativas, divulgativas e informativas en materia de protección animal.

Con su entrada en vigor el 11 de julio de 2019 quedó derogada la anterior ley de protección animal, que databa de 1994. A pesar de todo el tiempo transcurrido, todavía persiste en nuestro territorio un problema importante de abandono de perros y gatos y de gestión de estos abandonos, al ser insuficientes las infraestructuras existentes para el alojamiento de animales de compañía en situaciones de abandono, extravío, incautación o desamparo. El establecimiento de poblaciones de gatos que viven en libertad dependientes del entorno humano, sin que se ejerza control alguno sobre su población o estado sanitario, es otro hecho constatado en numerosos municipios de Navarra que, además, ocasiona frecuentemente conflictos vecinales. La sociedad es cada vez más consciente de estos hechos y demanda actuaciones concretas por parte de los organismos competentes en las materias.

En relación con ello, en el preámbulo de la Ley Foral se citan la esterilización y la identificación como dos estrategias esenciales para prevenir y reducir el abandono de animales de compañía. El título V de la Ley detalla las competencias en relación con los animales de compañía abandonados o extraviados y considera los centros de acogida y las colonias felinas como las formas más adecuadas para una gestión ética de estos animales. En concreto, los artículos 15, 17 y 22 de esta ley establecen que los Ayuntamientos, las entidades supramunicipales o las comarcas deben ejercer las actividades de recogida, alojamiento y mantenimiento de los animales abandonados o extraviados, así como el establecimiento y gestión de colonias felinas, y prevé que, en caso de que no dispongan de servicio de recogida o de centros de acogida de animales, puedan concertar la ejecución de estos servicios con otras entidades externas.

El Decreto Foral 94/2022, de 26 de octubre, que entró en vigor el 30 de noviembre, aprueba el reglamento de desarrollo de la mencionada ley y detalla algunos aspectos importantes para que las entidades locales puedan desarrollar las competencias que les han sido atribuidas por la Ley Foral, tales como las condiciones y requisitos que deben cumplir los diferentes centros de animales de compañía o las colonias felinas. También regula otros aspectos que deben ser tenidos en cuenta por las entidades locales, como el procedimiento y obligatoriedad de la identificación de perros y gatos, incluidos los pertenecientes a una colonia felina.

Recientemente ha entrado en vigor la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales que viene a confirmar las competencias de los Ayuntamientos en la recogida de animales, estableciendo la obligatoriedad de contar con un servicio de urgencia para la recogida y atención veterinaria de estos animales, disponible las 24 horas del día, así como la necesidad de contar con un servicio propio, mancomunado o concertado, de gestión y cuidados de estos animales. En el caso de poblaciones que no dispongan de medios propios para ejercer su competencia y que suscriban convenios de colaboración con centros mancomunados, la norma contempla que deben contar con una instalación temporal municipal para albergar a los animales hasta su recogida por el servicio correspondiente. La citada ley igualmente establece la competencia municipal en el control poblacional de los gatos comunitarios mediante el establecimiento y gestión de colonias felinas.

Una mayoría de entidades locales carece aún de las infraestructuras o los medios materiales necesarios para cumplir estas obligaciones, y las que sí poseen instalaciones se enfrentan a la saturación constante de la capacidad de sus centros. A pesar de las dificultades, existen ayuntamientos que están buscando alternativas para asumir su responsabilidad respecto a la protección de los animales de compañía. Por esta razón, el Servicio de Ganadería considera esencial promover que las entidades locales trabajen en esta dirección para así conseguir una atención adecuada tanto a los animales abandonados, incautados o desamparados, como a los gatos que viven en estado de libertad en sus municipios, sin olvidar la importancia de la identificación y esterilización de perros y gatos que se alojen en centros de acogida y el establecimiento de colonias felinas como medidas eficaces para controlar poblaciones, prevenir el abandono y favorecer la convivencia de los animales y las personas.

En atención a esta problemática y con el objeto de poder llevar a cabo las actuaciones detalladas anteriormente se considera imprescindible instrumentar líneas de apoyo directo. Para ello, en los Presupuestos de Gastos del Gobierno de Navarra para 2024 se han previsto dos partidas de subvenciones para las entidades locales por un importe total de 375.000 euros dirigidas a fomentar acciones de protección animal. Así pues, la Administración concederá ayudas a las entidades locales con el fin de apoyarlas en el cumplimiento de las obligaciones que les impone la Ley 7/2023, de 28 de marzo de protección de los derechos y bienestar de los animales, y la Ley Foral 19/2019 y su normativa de desarrollo, en relación a la recogida y mantenimiento de animales abandonados, incautados, desamparados o extraviados, así como a la gestión de los gatos que vivan en libertad en sus municipios, obligaciones derivadas del ejercicio de las competencias que ambas leyes les otorgan en materia de protección y bienestar animal.

La presente resolución tiene como finalidad aprobar las bases reguladoras de determinadas ayudas destinadas a fomentar la protección de los animales de compañía en Navarra. Para ello se establecen diferentes líneas de apoyo a las entidades locales: ayudas para la identificación, esterilización, vacunación antirrábica y tratamientos veterinarios de urgencia de perros y gatos y ayudas para las actividades de protección y control de las poblaciones felinas que viven en libertad en sus municipios. Por otra parte, las entidades locales que disponen de centros de acogida requieren de constantes inversiones dirigidas a mejorar el bienestar de los animales allí alojados o a incrementar las plazas disponibles para evitar la saturación de los mismos, por lo que se establece otra línea de ayuda para este tipo de actuaciones. Por último, es necesario que las entidades locales cuenten con instalaciones temporales para la acogida de urgencia de animales abandonados extraviados, en situación de desamparo, procedentes de incautaciones o cachorros provenientes de colonias felinas, que permitan su cuidado temporal hasta su ubicación en otros lugares. Es por ello que también se establece una línea de ayudas específicas para crear estos espacios o mejorar los ya existentes.

El Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente tiene competencia en la materia de acuerdo con el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de este departamento. El artículo 25 incluye la protección del bienestar animal en el ámbito material de competencias de la Dirección General de Agricultura y Ganadería. En concreto, la Sección de Animales de Compañía y de Experimentación, dependiente del Servicio de Ganadería, ejerce las atribuciones previstas en dicho decreto foral con relación al bienestar y protección de los animales de compañía.

A la presente resolución le es de aplicación la Ley Foral 11/2015, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVO:

1.º Aprobar la convocatoria de Subvenciones a entidades locales para la realización de actuaciones en materia de protección de los animales de compañía en Navarra durante el año 2024.

2.º Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria que se recogen en el anexo I de la presente resolución, y aprobar el anexo II en la forma en que se recoge en la presente resolución.

3.º Autorizar un gasto de 200.000 euros, con cargo a la partida 710004-71300-4609-412202 "Ayudas a entidades locales por acciones en protección animal", y un gasto de 175.000 euros, con cargo a la partida 710004-71300-7609-412200 "Ayudas a entidades locales por acciones en protección animal", ambas partidas de los Presupuestos Generales de 2024, para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria.

4.º Publicar esta resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra y comunicarla a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

5.º Contra la presente resolución y sus bases cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 12 de junio de 2024.–El director general de Agricultura y Ganadería, Ignacio Gil Jordán.

ANEXO I.–BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FOMENTO DE LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES DE NAVARRA DURANTE EL AÑO 2024

Base 1.^a Objeto y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el régimen de concesión de subvenciones durante el año 2024 a entidades locales de Navarra con la finalidad de fomentar la protección y bienestar de los animales de compañía, a través de la realización de actuaciones en relación con los animales abandonados, extraviados, incautados o desamparados y con la gestión de las colonias felinas.

Base 2.^a Entidades beneficiarias y modalidades de subvención.

2.1. Podrán acogerse a esta convocatoria las entidades locales de Navarra a las que se les reconoce esta condición en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Igualmente, podrá acogerse entidades locales agrupadas siempre que en la solicitud se hagan constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada una de ellas, y se nombre un representante único en la solicitud, tal y como se indica en el artículo 8.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

2.2. Se establecen las siguientes modalidades de subvención:

2.2.1. Modalidad 1, inversiones y actuaciones realizadas en centros de acogida de animales de compañía titularidad de una entidad local, autorizados y registrados en el Registro de Núcleos Zoológicos de Navarra.

2.2.2. Modalidad 2, inversiones y actuaciones realizadas por las entidades locales destinadas a la creación, adaptación o mejora de instalaciones temporales de urgencia de titularidad municipal, para el alojamiento de animales de compañía hasta su recogida por el servicio correspondiente, y actuaciones veterinarias realizadas con los animales.

2.2.3. Modalidad 3, actuaciones de entidades locales que cuenten a la fecha de la presentación de la solicitud de ayudas con un servicio concertado o contratado con una asociación de protección y defensa de animales de compañía o con una empresa, para la recogida y el alojamiento temporal de animales de compañía abandonados, incautados, desamparados o extraviados, hasta la entrega a su dueño, su cesión en adopción o su alojamiento en un centro de acogida de animales de compañía.

2.2.4. Modalidad 4, actuaciones para el establecimiento y/o mantenimiento de colonias felinas.

Base 3.^a Requisitos.

3.1. Las entidades locales de Navarra deberán cumplir los siguientes requisitos en el momento de presentar la solicitud:

a) Modalidad 1: disponer de un centro de acogida de animales de compañía autorizado y registrado en el Registro de Núcleos Zoológicos de Navarra como centro de animales de compañía.

b) Modalidad 3: disponer de un servicio concertado o contratado con una asociación de protección y defensa de los animales o con una empresa, que cuente con instalaciones para la recogida y mantenimiento temporal de animales de compañía abandonados, incautados, desamparados o extraviados.

c) Modalidad 4: en el supuesto de que la gestión de colonias felinas no se realice de forma directa por la entidad local, disponer de un servicio concertado o contratado con una asociación de protección y defensa de los animales o con una empresa, para el establecimiento y/o mantenimiento de colonias felinas.

3.2. En relación a las modalidades 3 y 4, las entidades locales que desarrollen las actuaciones subvencionables mediante convenios y/o acuerdos de colaboración con asociaciones de protección y

defensa de los animales, deberán acreditar de forma fidedigna la relación existente entre las partes, el contenido de la colaboración/prestación de servicios convenida (funciones que se asignan a la asociación, servicios a prestar por esta, financiación de los servicios a prestar, forma de justificación y cualquier otro dato que permita conocer el alcance de la colaboración/gestión), duración del convenio, forma de justificación de las actuaciones, así como la vigencia de la colaboración durante el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables. Igualmente deberán acreditar la titularidad de las instalaciones donde se vayan a alojar los animales y/o cesión de uso a su favor.

3.3. Las entidades locales que desarrollen cualquiera de las actuaciones subvencionables mediante gestión indirecta a través de contratos con una entidad privada deberán acreditar los términos del contrato suscrito, la forma de licitación, en su caso, los servicios a prestar, adecuación a mercado del coste de los servicios contratados desglosados por conceptos, acreditación de la titularidad de las instalaciones donde se vayan a alojar los animales y/o cesión de uso a su favor, duración del contrato, forma de justificación de las actuaciones, así como la vigencia del contrato durante el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables.

Base 4.^a Plazo de ejecución de las actuaciones y gastos subvencionables.

4.1. Son subvencionables las actuaciones ejecutadas entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2024 y pagadas antes de la fecha límite de presentación de la justificación, conforme a lo previsto en la base 11.

4.2. Serán objeto de subvención las siguientes actuaciones, según las modalidades señaladas en la convocatoria:

4.2.1. Modalidad 1, actuaciones en centros de acogida de animales de compañía, autorizados y registrados en el Registro de Núcleos Zoológicos de Navarra, consistentes en:

a) Inversiones para ampliar la capacidad del centro, para adaptarlo a la normativa de aplicación o para incrementar el bienestar de los animales acogidos.

b) Otras actuaciones subvencionables: adquisición de bienes de equipamiento directamente relacionados con el cuidado y bienestar de los animales, y actuaciones realizadas a los animales ingresados en el centro: identificación, esterilización, vacunación antirrábica y tratamientos veterinarios de urgencia, siempre y cuando las mismas no deban ser abonadas por sus dueños en los casos de extravío o pérdida, ni se repercutan a la persona adoptante.

4.2.2. Modalidad 2, actuaciones destinadas a la creación, adaptación o mejora de instalaciones temporales de urgencia, consistentes en:

a) Inversiones para la creación, adaptación o mejora de instalaciones destinadas a albergar temporalmente animales de compañía.

b) Otras actuaciones subvencionables: adquisición de bienes de equipamiento directamente relacionados con el cuidado y bienestar de los animales, y actuaciones realizadas a los animales recogidos en las instalaciones: identificación, esterilización, vacunación antirrábica y tratamientos veterinarios de urgencia, siempre y cuando las mismas no deban ser abonadas por sus dueños en los casos de extravío o pérdida, ni se repercutan a la persona adoptante.

4.2.3. Modalidad 3, actuaciones de entidades locales que tengan suscrito un convenio, acuerdo o contrato para la recogida y mantenimiento de animales de compañía abandonados, incautados, extraviados o desamparados consistentes en la identificación, esterilización, vacunación antirrábica y tratamientos veterinarios de urgencia realizados a los animales, siempre y cuando las mismas no deban ser abonadas por sus dueños en los casos de extravío o pérdida, ni se repercutan a la persona adoptante.

4.2.4. Modalidad 4, actuaciones en relación con el establecimiento y/o mantenimiento de colonias felinas con medios propios o mediante la concertación o contratación del servicio con un tercero consistentes en:

a) Inversiones para la creación, mejora y/o ampliación y equipamiento de instalaciones destinadas a albergar temporalmente gatos procedentes de colonias felinas.

b) Otras actuaciones subvencionables: adquisición de bienes de equipamiento necesarios para el cuidado y bienestar de los gatos de la colonia no incluidos en el apartado a) anterior, actuaciones

de identificación, esterilización, vacunación antirrábica y tratamientos veterinarios de urgencia de los gatos pertenecientes a la colonia que se pretenda establecer o mantener, y la adquisición de pienso y arena.

4.3. Se entenderán como gastos subvencionables en inversiones los siguientes:

–Obras de albañilería, fontanería, electricidad, climatización, iluminación, aislamiento, mejora energética y jardinería directamente relacionadas con la ampliación del centro, la mejora de instalaciones o la adecuación de las mismas para incrementar el bienestar de los animales que se alojen en el centro, así como las relacionadas con la creación, mejora o adecuación de instalaciones temporales de urgencia destinadas a gestionar un servicio de recogida y mantenimiento temporal de animales o relacionadas con las colonias felinas.

–Honorarios de empresas de arquitectura o ingeniería en relación con proyectos realizados.

–Construcción, adquisición e instalación de boxes, casetas o similares.

–Adquisición de equipos para la limpieza, desinfección o mantenimiento de las instalaciones, como hidrolimpiadora, cortacésped, desbrozadora o similares.

–Adquisición de equipamiento específico necesario para la atención de los animales del centro, como congelador para mantenimiento de cadáveres o bienes de equipo y utillaje de quirófano. No se incluirán los vehículos utilizados para el traslado de los animales capturados.

–Cualquier otro gasto no incluido entre los anteriores y que se presente por la entidad local por considerar que está directamente relacionado con las actuaciones subvencionables será valorado por el órgano gestor de las ayudas, que podrá acordar su acogimiento.

4.4. Se entenderán como gastos subvencionables de adquisición de bienes de equipamiento directamente relacionados con el cuidado y bienestar de los animales los siguientes:

–Lectores de microchips.

–Lazos o jaulas trampa para capturar a los animales.

–Material necesario para el transporte de los animales, como trasportines, arneses o mallas.

–Comederos, bebederos, casetas, camas, plataformas y cajas elevadas para gatos, bandejas o areneros para deposiciones, arañadores, elementos que favorezcan la comodidad y resguardo del animal, refugios en el caso de establecimiento de colonias felinas.

–Materiales para estimular el juego, como sogas, pelotas, rampas, etc.

–Correas o arneses.

–Compra de boxes portátiles destinados a atender o mantener animales.

–Cualquier otro gasto no incluido entre los anteriores y que se presente por la entidad local por considerar que está directamente relacionado con las actuaciones subvencionables será valorado por el órgano gestor de las ayudas, que podrá acordar su acogimiento.

4.5. Se entenderán como gastos subvencionables de identificación, esterilización, vacunación antirrábica y tratamientos veterinarios de urgencia los siguientes:

–La compra e implantación de microchips homologados, incluyendo los gastos de la actuación profesional de los veterinarios.

–La compra y administración de vacunas antirrábicas, incluyendo los gastos de la actuación profesional de los veterinarios.

–Los gastos de esterilización de un animal o su atención veterinaria de urgencia, incluyendo los gastos de la actuación profesional de los veterinarios.

Estos gastos deberán ir asociados a un animal en concreto, lo cual deberá ser certificado por el veterinario actuante indicando el número de identificación individual del animal o los datos que permitan su individualización, y las actuaciones realizadas en relación con el mismo.

Se considerará tratamiento veterinario de urgencia aquel tratamiento que se preste a un animal de compañía abandonado, extraviado o incautado, por estar herido, accidentado o por cualquier otra causa de gravedad, quedando excluidos los tratamientos de enfermedades crónicas.

4.6. En relación al gasto correspondiente a la esterilización, identificación, vacunación antirrábica y tratamientos veterinarios de urgencia, se subvencionarán los siguientes importes máximos, IVA incluido:

- Esterilización de animales de la especie canina: 120 euros/hembra y 80 euros/macho.
- Esterilización de animales de la especie felina: 85 euros/hembra y 35 euros/macho.
- Identificación: 25 euros.
- Vacunación antirrábica: 15 euros.
- Tratamientos veterinarios de urgencia: hasta un máximo de 300 euros.

4.7. Sólo tendrá la consideración de gasto subvencionable el impuesto sobre el valor añadido (IVA) cuando no sea susceptible de recuperación o compensación por el beneficiario.

4.8. En el supuesto de que la entidad local o entidad que gestiona el servicio, cuente con personal veterinario perteneciente a la plantilla de personal que sea el que realice directamente las actuaciones veterinarias subvencionables, se abonarán las cantidades máximas por actuación previstas en el apartado 4.6, salvo las relativas a las actuaciones veterinarias de urgencia, que se abonarán conforme al coste estimado por el servicio veterinario, que en ningún caso podrá superar la cuantía máxima establecida para estas.

Base 5.^a Importes totales y cuantía de la subvención.

5.1. Los importes previstos para la concesión de ayudas en cada modalidad son los siguientes:

a) Modalidad 1:

- Apartado a), inversiones: 75.000 euros.
- Apartado b), otras actuaciones subvencionables: 20.000 euros.

b) Modalidad 2:

- Apartado a), inversiones: 75.000 euros.
- Apartado b), otras actuaciones subvencionables: 40.000 euros.

c) Modalidad 3: 30.000 euros.

d) Modalidad 4:

- Apartado a), inversiones: 25.000 euros.
- Apartado b), otras actuaciones subvencionables: 110.000 euros.

5.2. Los importes referentes a inversiones se sufragarán con cargo a la partida 710004-71300-7609-412200 "Ayudas a entidades locales por acciones en protección animal" de los Presupuestos Generales de 2024, dotada con 175.000 euros.

5.3. Los importes referentes a otras actuaciones subvencionables y a la modalidad 3 se imputarán a la partida 710004-71300-4609-412202 "Ayudas a entidades locales por acciones en protección animal" de los Presupuestos Generales de 2024, dotada con 200.000 euros.

5.4. En las modalidades 3 y 4, el importe de la subvención será el que resulte de aplicar al importe total subvencionable en cada modalidad los siguientes porcentajes en función de la forma de gestión de la actividad subvencionable:

FORMA DE GESTIÓN	INTENSIDAD DE LA AYUDA (%)
Directa por la entidad local	100%
Indirecta mediante convenios con entidad Colaboradora Reconocida	100%
Indirecta mediante acuerdo con Asociación de Protección Animal inscrita en la Sección 1. ^a	40%
Indirecta mediante contrato entidad privada (se incluyen asociaciones de protección animal no inscritas en la Sección 1. ^a)	20%

El órgano gestor comprobará de oficio la condición de entidad colaboradora reconocida o de asociación inscrita en la Sección 1.^a del registro de asociaciones de protección de los animales y entidades colaboradoras del Gobierno de Navarra, a los efectos de la aplicación de los porcentajes de intensidad de ayuda.

5.5. Se establecen las siguientes cuantías máximas a subvencionar por solicitante en función de la modalidad de ayuda:

a) Modalidad 1:

–Apartado a: Un máximo de 50.000 euros por solicitante.

–Apartado b: Un máximo de 12.000 euros por solicitante.

b) Modalidad 2:

–Apartado a: Un máximo de 30.000 euros por solicitante.

–Apartado b: Un máximo de 10.000 euros por solicitante.

c) Modalidad 3:

–Gestión a través de entidades colaboradoras: un máximo de: 6.000 euros por solicitante.

–Gestión a través de asociaciones de protección animal inscritas en la sección 1.^a: 2.400 euros por solicitante.

–Gestión a través de entidad privada: 1.200 euros por solicitante.

d) Modalidad 4:

–Apartado a:

• Gestión a través de entidades colaboradoras: un máximo de 15.000 euros por solicitante.

• Gestión a través de asociaciones de protección animal inscritas en la sección 1.^a: 6.000 euros por solicitante.

• Gestión a través de entidad privada: 3.000 euros por solicitante.

–Apartado b:

• Gestión a través de entidades colaboradoras: un máximo de 12.000 euros por solicitante.

• Gestión a través de asociaciones de protección animal inscritas en la sección 1.^a: 4.800 euros por solicitante.

• Gestión a través de entidad privada: 2.400 euros por solicitante.

5.6. En el supuesto de que la entidad local tenga los servicios contratados o concertados con un tercero, no se podrá conceder una subvención de importe superior al abonado por la entidad local a la entidad gestora para la realización de las actuaciones objeto de subvención.

5.7. La concesión se efectuará de acuerdo con los criterios fijados en la base 9.^a

Base 6.^a Forma y plazo de presentación de solicitudes, documentación exigida y acreditación de requisitos.

6.1. Plazo:

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

6.2. Forma de presentación:

Las solicitudes deberán presentarse de manera telemática a través de la ficha correspondiente del catálogo de trámites del portal del Gobierno de Navarra en Internet <http://www.navarra.es>. (en adelante, la ficha de las ayudas).

La solicitud de la subvención supone la aceptación de las bases que rigen esta convocatoria.

Las solicitudes irán dirigidas a la Sección de Animales de Compañía y de Experimentación adscrita al Servicio de Ganadería de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

6.3. Documentación a presentar:

Las entidades locales que soliciten subvención deberán presentar la siguiente documentación, que deberá remitirse en documentos separados que correspondan a los siguientes apartados y ajustándose a los anexos disponibles, cuando existan, que se pueden descargar desde la ficha de la subvención:

a) Solicitud: se presentará obligatoriamente el modelo de solicitud que figura en la ficha de la ayuda.

b) Memoria: describirá las actuaciones a subvencionar en función de la modalidad de ayuda solicitada y tipo de actuación (inversiones u otras actuaciones), así como el presupuesto desglosado correspondiente a dichas actuaciones, de acuerdo con la plantilla disponible en la ficha de la ayuda.

En el supuesto de que se trate de inversiones se incluirá además de la lista detallada de las inversiones a realizar, las necesidades que pretende satisfacer.

Las actuaciones que consistan en obra civil o instalaciones deberán ir acompañadas de documentación que acredite el presupuesto de ejecución de la inversión redactados y firmados por personal técnico competente en la materia de acuerdo con la legislación vigente, junto con una memoria, donde se deberán describir las actuaciones para las que se solicita ayuda, con unos antecedentes y objetivos de la actuación.

En relación con la modalidad 2 deberá aportarse plano o croquis de ubicación de las instalaciones temporales de urgencia (nuevas o que vayan a ser objeto de adaptación) y distribución de las construcciones, dependencias y accesos en función de la capacidad y finalidad.

En relación con la identificación, esterilización, vacunación antirrábica y tratamientos veterinarios de urgencia de perros y gatos, la memoria indicará el número de perros y gatos que se prevé identificar, esterilizar, vacunar frente a la rabia o realizar tratamientos veterinarios de urgencia en el periodo subvencionable, así como criterio utilizado para el cálculo, haciendo referencia a las actuaciones de los dos años anteriores.

En relación con la modalidad 4, colonias felinas, la memoria indicará el número de gatos de cada colonia felina establecida o de cada agrupamiento felino existente que se prevé identificar, esterilizar (desglosado por macho/hembra), vacunar frente a la rabia y realizar tratamientos veterinarios de urgencia en el periodo subvencionable, así como criterio utilizado para el cálculo, haciendo referencia a las actuaciones de los dos años anteriores.

c) Copia del convenio de colaboración o contrato suscrito con terceros, si procede. En el supuesto de haberse realizado un contrato: justificación del cumplimiento de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos en relación con la elección de la entidad contratada y de la adecuación del coste de los servicios contratados a los precios de mercado.

El convenio o contrato suscrito con la entidad deberá contener información suficiente que permita determinar la actividad concertada, funciones que se asignan a cada parte, financiación de los servicios a prestar, forma de justificación de la financiación de los servicios y vigencia del convenio o contrato suscrito. Igualmente deberá acreditarse la titularidad de las instalaciones donde se vayan a albergar los animales y/o, en su caso, documentación que acredite la cesión de uso a su favor (contrato de arrendamiento, cesión gratuita, etc.).

Si procede, se deberá hacer referencia a las actuaciones de identificación, esterilización, vacunación antirrábica y tratamientos veterinarios de urgencia de los animales, así como a la adquisición de pienso y arena en el caso de la gestión de colonias felinas, de manera que quede claro el coste de las actuaciones y quién lo asume.

d) Certificado de Secretaría de la entidad local donde se acredite el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la base 3.^a, así como las obligaciones recogidas en la base 13.^a

e) Se deberá cumplimentar la ficha Cuentas y Pagos (<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/consulta-de-cuentas-y-pagos>) para las entidades locales que solicitan por primera vez ayudas al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

6.4. El órgano gestor comprobará de oficio la condición de entidad colaboradora reconocida o de asociación registrada en el Registro de asociaciones de protección y defensa de los animales y entidades colaboradoras de Navarra, en aquellos casos en que las entidades locales tengan suscrito un convenio, acuerdo o contrato con una asociación de protección de los animales.

6.5. Si la documentación aportada fuera incompleta o de los convenios o contratos aportados no se dedujera la relación entre las partes y la financiación de los servicios, la entidad local será requerida para que, en el plazo de 10 días hábiles, complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que, si no lo hiciera así, se le tendrá por desistida de su petición, dictándose resolución de archivo del expediente.

6.6. Al objeto de determinar los criterios de valoración en la concesión de solicitudes establecidos en la base 9 y detallados en el anexo II, la entidad solicitante deberá aportar certificado de la Secretaría de la entidad local en el que se declare:

a) Para todas las modalidades:

–La disponibilidad de partidas o asignación presupuestaria para el año 2024 destinadas a realizar actuaciones en materia de protección animal, especificando las partidas, su cuantía y el porcentaje que representan respecto del total del presupuesto vigente de la entidad local.

–La realización de actividades divulgativas, formativas e informativas en materia de tenencia responsable, identificación, medidas para evitar la reproducción incontrolada y el abandono de animales de compañía realizadas por la entidad local en los últimos dos años, con indicación de lugar, fecha y duración. En el caso de solicitar la modalidad 4, Colonias felinas, las actividades se referirán a las relacionadas con la protección y control de las poblaciones felinas.

b) Para la modalidad 1:

–Las obras de ampliación, mejora o adecuación de las instalaciones realizadas en los dos últimos años indicando: fecha de realización, descripción de las actuaciones realizadas, coste de la actividad, entidad encargada de su ejecución.

–El número de animales dados en adopción en los dos últimos años, agrupado por año.

c) Para las modalidades 2, 3 y 4: Número de habitantes de la entidad local solicitante.

d) Para las modalidades 2 y 3: Número de animales recogidos y derivados a centros de acogida de animales en los dos últimos años, agrupados por año.

e) Para las modalidades 3 y 4: Número de convenios o acuerdos de colaboración firmados con asociaciones de protección de los animales en los últimos dos años, indicando nombre y CIF de la asociación, fecha, vigencia y objeto.

El órgano gestor comprobará de oficio la condición de entidad colaboradora reconocida o de asociación inscrita en la Sección 1.^a del registro de asociaciones de protección de los animales y entidades colaboradoras del Gobierno de Navarra, a los efectos de otorgar la puntuación que corresponda.

f) Para la modalidad 4: Número de agrupamientos de gatos que viven en libertad en la entidad local solicitante.

La no presentación de la documentación señalada en este apartado no será subsanable e impedirá obtener puntos conforme a los criterios de la base 9.^a

6.7. No será precisa la aportación de la documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración siempre que, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la interesada no haya manifestado su oposición a la consulta.

Base 7.^a Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

7.1. A los efectos de la presente convocatoria se atribuye a la Sección de Animales de Compañía y de Experimentación del Servicio de Ganadería las funciones de ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas.

7.2. Es competente para la resolución del procedimiento de concesión el director general de Agricultura y Ganadería.

Base 8.^a Valoración y procedimiento de concesión.

8.1. La valoración de las solicitudes se realizará conforme a los criterios recogidos en el anexo II.

8.2. Para acceder a la ayuda, la entidad solicitante deberá obtener como mínimo las siguientes puntuaciones en función de la modalidad:

- a) Modalidad 1: 7 puntos.
- b) Modalidad 2: 5 puntos.
- c) Modalidad 3: 6 puntos.
- d) Modalidad 4: 8 puntos.

8.3. Las ayudas reguladas en la presente resolución se concederán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva de modo que se realizará una comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

8.4. En las modalidades 1 y 2 de ayuda, en el caso de que la partida presupuestaria correspondiente se agote sin poder atender todas las solicitudes que alcancen la puntuación mínima establecida en el punto 2 de esta misma base, se prorrateará el importe global destinado a cada una de dichas modalidades y tipo de actuación subvencionable entre las solicitudes presentadas y en proporción a la cuantía admitida.

8.5. Las modalidades 3 y 4 de ayuda se concederán por orden de puntuación obtenida, de acuerdo con los criterios establecidos en esta base. El importe de las ayudas será el resultado de aplicar a las solicitudes que hayan obtenido una mayor valoración, la intensidad de ayuda establecida en la base 5.6 hasta agotar el crédito disponible. Aquellas solicitudes que no se atiendan por insuficiencia presupuestaria quedarán desestimadas.

8.6. En el supuesto de empate en las puntuaciones obtenidas, el desempate se realizará teniendo en cuenta:

a) No haber obtenido ayudas en la última convocatoria de ayudas a entidades locales en materia de protección animal.

b) Haber obtenido una mayor puntuación en los siguientes criterios:

1.º Esfuerzo inversor: mayor importe de la partida presupuestaria destinada a actuaciones de protección animal en función del presupuesto de gastos de la entidad local.

2.º Menor número de habitantes en el censo municipal.

c) La fecha de presentación de la solicitud.

8.7. Si alguna de las modalidades de la convocatoria quedara desierta o no se agotara el presupuesto previsto, el remanente incrementará el presupuesto de aquellas en las que haya insuficiencia presupuestaria de manera proporcional al importe previsto en cada modalidad. A estos efectos, se tendrá en cuenta la partida presupuestaria a la que están asignadas las modalidades y tipo de actuación subvencionable, de modo que serán compatibles entre ellas las siguientes:

- a) las modalidades 1 apartado a, 2 apartado a, y 4 apartado a, entre sí.
- b) las modalidades 1 apartado b, 2 apartado b, 3 y 4 apartado b, entre sí.

Base 9.^a Resolución de concesión.

9.1. La resolución de concesión de subvenciones se dictará por el director general de Agricultura y Ganadería en un plazo máximo de un mes a contar desde la fecha límite de presentación de solicitudes. Dicha resolución será notificada a las entidades locales interesadas y publicada en el portal del Gobierno de Navarra, en la ficha destinada a esta subvención. Transcurrido el plazo de tres meses sin dictar y notificar la resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido desestimada, a los efectos de permitir la interposición del recurso correspondiente.

9.2. En la resolución de concesión se hará constar la relación de entidades solicitantes, el importe de la subvención concedida y, en su caso, la denegación del resto de solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Foral de Subvenciones y el artículo 26 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Dirección General de Agricultura y Ganadería hará pública en el Portal del Gobierno de Navarra las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Base 10.^a Ejecución de las actuaciones.

Las actuaciones para las cuales se haya solicitado subvención deberán ejecutarse dentro de los plazos establecidos en la presente convocatoria y de conformidad con la solicitud y la resolución de concesión.

Base 11.^a Abono y justificación de la subvención.

11.1. El pago de la subvención concedida se realizará a la finalización de las actuaciones subvencionables, previa presentación de la documentación técnico-económica de justificación.

11.2. Para justificar la subvención, las entidades beneficiarias deberán presentar, con fecha límite 15 de noviembre de 2024, la siguiente documentación que deberá remitirse en documentos separados que correspondan a los siguientes apartados y ajustándose a los anexos disponibles, cuando existan, que se podrán descargar en la ficha de la subvención:

11.2.1. Memoria justificativa de actuaciones, que deberá contener la siguiente información en función de la modalidad solicitada y actuaciones ejecutadas para las que haya solicitado subvención:

a) Modalidad 1:

–Inversiones ejecutadas que incluyan, en su caso, el certificado final de obra firmado por técnico competente, detallando las plazas ampliadas y/o mejoras realizadas en las instalaciones con expresa indicación de su utilidad y objetivo de bienestar animal que persigue.

–Listado del equipamiento adquirido tanto en relación con las instalaciones como para la mejora del bienestar de los animales.

–Perros y gatos identificados, esterilizados (agrupados por macho/hembra), vacunados frente a la rabia o que hayan recibido tratamientos veterinarios de urgencia en el centro de acogida en el periodo subvencionable, desglosado por especie animal y tipo de actuación subvencionable. Junto a esta información se aportará certificado del personal facultativo veterinario que preste sus servicios para el centro de recogida, conforme a la plantilla disponible al efecto en la ficha de ayudas, con información identificativa de cada animal y actuaciones realizadas a cada uno.

Las actuaciones realizadas con cada animal deberán especificar el coste efectivo de cada actuación y la forma de pago. En el supuesto de que el pago se haya realizado directamente por la entidad colaboradora, asociación o empresa, se deberá hacer constar así en la memoria, siendo responsabilidad de la entidad local asegurar la veracidad de dicho gasto y su abono.

b) Modalidad 2:

–Inversiones ejecutadas detallando las plazas creadas, ampliadas y/o mejoras realizadas en las instalaciones con expresa indicación de su utilidad y objetivo de bienestar animal que persigue. Certificado final de obra firmado por técnico competente, en su caso.

–Listado del equipamiento adquirido, tanto en relación con las instalaciones como para la mejora del bienestar de los animales.

–Perros y gatos identificados, esterilizados (agrupados por macho/hembra), vacunados frente a la rabia o que hayan recibido tratamientos veterinarios de urgencia, desglosado por especie y tipo de actuación realizada. Junto a esta información se aportará certificado del personal facultativo veterinario, conforme a la plantilla disponible al efecto en la ficha de ayudas, con información identificativa de cada

animal y actuaciones subvencionables realizadas a cada uno en el período comprendido entre la puesta en funcionamiento del centro y el 31 de octubre de 2004.

Las actuaciones realizadas con cada animal deberán especificar el coste efectivo de cada actuación y la forma de pago. En el supuesto de que el pago se haya realizado directamente por la entidad colaboradora, asociación o empresa, se deberá hacer constar así en la memoria, siendo responsabilidad de la entidad local asegurar la veracidad de dicho gasto y su abono.

c) Modalidad 3:

–Perros y gatos recogidos en el municipio incluyendo motivo de la recogida, actuaciones realizadas y destino final del animal. Se deberá incluir respecto a cada uno actuaciones subvencionables realizadas: identificación, esterilización, vacunación antirrábica y tratamientos de urgencia realizados. Junto a esta información se aportará certificado de personal facultativo veterinario conforme a la plantilla disponible al efecto en la ficha de ayudas, que especificará las actuaciones realizadas por cada animal de entre las actuaciones subvencionables.

Las actuaciones realizadas con cada animal deberán especificar el coste efectivo de cada actuación y la forma de pago. En el supuesto de que el pago se haya realizado directamente por la entidad colaboradora, asociación o empresa, se deberá hacer constar así en la memoria, siendo responsabilidad de la entidad local asegurar la veracidad de dicho gasto y su abono.

d) Modalidad 4:

–Inversiones ejecutadas que incluyan, en su caso, el certificado final de obra firmado por técnico competente, detallándolas obras realizadas.

–Listado del equipamiento adquirido, tanto en relación con las instalaciones como para la mejora del bienestar de los animales.

–Gatos identificados, esterilizados (desglosado por macho/hembra), vacunados frente a la rabia o que hayan recibido tratamientos veterinarios de urgencia, desglosado por tipo de actuación realizada. Junto a esta información se aportará certificado de personal facultativo veterinario conforme a la plantilla disponible al efecto en la ficha de ayudas, que especificará las actuaciones realizadas por cada animal de entre las actuaciones subvencionables.

Las actuaciones realizadas con cada animal deberán especificar el coste efectivo de cada actuación y la forma de pago. En el supuesto de que el pago se haya realizado directamente por la entidad colaboradora, asociación o empresa, se deberá hacer constar así en la memoria, siendo responsabilidad de la entidad local asegurar la veracidad de dicho gasto y su abono.

11.2.2. Las facturas de los gastos necesarios para el desarrollo de las actuaciones subvencionables en el período de referencia, así como justificantes de pago de ellas. La acreditación de los gastos podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

La justificación del gasto total de las actuaciones subvencionadas podrá realizarse mediante la presentación de certificado expedido por la Secretaría de la entidad local, que deberá incluir la declaración de las actuaciones subvencionadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos en el desarrollo de las mismas. Este certificado a los efectos de la presente convocatoria, tendrá la consideración de acreditación del pago.

Al certificado se acompañará un listado en el que se hará constar la relación detallada de las facturas agrupadas por conceptos subvencionables, ordenadas y numeradas por fecha, con indicación del proveedor, CIF, número de factura, fecha de emisión, importe sin IVA, total pagado, fecha de pago y forma de pago, conforme a la plantilla Excel disponible al efecto en la ficha de ayudas. En el supuesto de que la entidad local realice las actuaciones objeto de subvención a través de un tercero y los gastos se paguen por este, la entidad local deberá aportar justificación de los pagos realizados al tercero por la realización de las actuaciones subvencionadas.

Si la cuantía del gasto subvencionable por la prestación de servicios por empresas de consultoría, asistencia u otros servicios superase los 12.000 euros, o los 30.000 euros por la ejecución de obras, la entidad local deberá acreditar que la elección de la empresa se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, en los términos previstos en el artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Base 12.^a Compatibilidad.

Esta subvención es compatible con otras convocatorias del Gobierno de Navarra para el mismo objeto y finalidad.

Además, las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria podrán obtener ingresos, subvenciones y/o ayudas provenientes de otras Administraciones, entidades y organismos públicos o privados de cualquier naturaleza para el mismo objeto y finalidad, sin que el total de las mismas pueda sobrepasar el 100% del coste de las actuaciones presentadas a esta convocatoria de subvenciones.

Base 13.^a Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades locales que reciban subvención al amparo de la presente convocatoria tendrán, además de las obligaciones que les vienen impuestas por la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, las establecidas en las presentes bases y en particular, las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar las acciones previstas conforme a lo dispuesto en las presentes bases, así como a cumplir con los compromisos previstos en las mismas y lo establecido en la resolución de concesión de la ayuda correspondiente.
- b) Justificar ante el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad que sirvió de fundamento en la concesión de la subvención y en la forma y plazos establecidos, así como los gastos realizados para la aplicación de los fondos percibidos.
- c) Permitir las actuaciones de comprobación y control técnico y económico que efectúe la Dirección General de Agricultura y Ganadería en relación con las subvenciones concedidas.
- d) Comunicar a la Dirección General de Agricultura y Ganadería la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la resolución de concesión. No obstante, cuando se tenga conocimiento del hecho con posterioridad a la resolución de concesión, deberá igualmente comunicarse en el momento de la justificación con indicación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la normativa aplicable a la entidad beneficiaria, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Registrar en su contabilidad o libros-registros el cobro de la subvención percibida.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y el pago de los mismos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- h) Hacer constar en cualquier tipo de información, comunicación, publicidad, difusión escrita u oral que se realice desde la concesión de la subvención o en actividades del proyecto subvencionado, la participación del Gobierno de Navarra/Nafarroako Gobernua.
- i) Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la ley Foral 11/2005 de Subvenciones.

Base 14.^a Reintegro de subvenciones.

14.1. El incumplimiento por la entidad beneficiaria de las obligaciones establecidas en las bases de esta convocatoria y en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, dará lugar a la pérdida de la subvención y a la obligación de reintegrar las cantidades que hubieran sido percibidas y, en su caso, el interés de demora desde el momento del pago, en la cuantía fijada por la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, sin perjuicio de las demás responsabilidades que puedan exigirse de acuerdo con el título II de la citada Ley Foral 11/2005.

14.2. El procedimiento para exigir el reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 35.6 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, debiendo ser resuelto en el plazo de 12 meses desde su inicio.

Base 15.^a Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo establecido en los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Base 16.^a Recursos.

Contra esta convocatoria y sus bases reguladoras podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la LPAC y en el artículo 126 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

Base 17.^a Normativa supletoria.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y demás normativa aplicable.

ANEXO II.–CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se valorarán conforme a los siguientes criterios, según la modalidad de ayuda que se solicite:

1. Modalidad 1, centros de acogida de animales de compañía autorizados y registrados en el Registro de Núcleos Zoológicos de Navarra, integrado en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Navarra (REGA):

1.1. Disponer de partidas o asignación presupuestaria para el año 2024 destinadas a financiar inversiones del centro de acogida o actividades de protección de los animales de compañía: 5 puntos.

1.2. Actividades divulgativas, formativas e informativas en materia de protección animal en los últimos dos años: 1 punto por cada actividad realizada, con un máximo de 4 puntos.

1.3. Obras de mejora, ampliación o adecuación de las instalaciones realizadas en los dos años anteriores: 2 puntos por cada obra llevada a cabo, con un máximo de 5 puntos.

1.4. Animales dados en adopción por año, tomando la media de los datos de los dos años anteriores:

–Menos de 10 animales: 1 punto.

–Entre 10 y menos de 20: 2 puntos.

–Entre 20 y menos de 30: 3 puntos.

–Entre 30 y menos de 40: 4 puntos.

–Entre 40 y menos de 50: 5 puntos.

–Entre 50 y menos de 60: 6 puntos.

–Más de 60 animales: 7 puntos.

2. Modalidad 2, actuaciones en relación con animales de compañía abandonados, incautados o extraviados:

2.1. Disponer de partidas o asignación presupuestaria para el año 2024 destinadas a financiar actividades de protección de los animales de compañía: 5 puntos.

2.2. Actividades divulgativas, formativas e informativas realizadas en los últimos dos años en materia de tenencia responsable, identificación, medidas para evitar la reproducción incontrolada y el abandono de animales de compañía: 1 punto por cada actividad realizada, con un máximo de 4 puntos.

2.3. Animales recogidos en el término municipal de la entidad solicitante y que han ingresado en un centro de acogida de animales en los últimos dos años, tomando la media de los datos de los dos años anteriores:

- Más de 0 y menos de 3 animales: 1 punto.
- Entre 3 y menos de 6 animales: 2 puntos.
- Entre 6 y menos de 10 animales: 3 puntos.
- 10 o más animales: 4 puntos.

2.4. Número de habitantes censados en la entidad local solicitante:

- a) Menos de 1.000 habitantes: 4 puntos.
- b) Entre 1.000 y menos de 2.500 habitantes: 3 puntos.
- c) Entre 2.500 y menos de 5.000 habitantes: 2 puntos.
- d) Entre 5.000 y 10.000 habitantes: 1 punto.
- e) Más de 10.000 habitantes: 0 puntos.

3. Modalidad 3:

3.1. Disponer de partidas o asignación presupuestaria para el año 2024 destinadas a financiar actividades de protección de los animales de compañía: 5 puntos.

3.2. Disponer de convenios o acuerdos de colaboración firmados con asociaciones de protección y defensa de los animales en los últimos 2 años para la recogida y alojamiento de los animales abandonados, extraviados, incautados o desamparados: 3 puntos por cada convenio firmado con entidades colaboradoras, 1 punto por cada convenio firmado por asociación protectora, con un máximo de 6 puntos.

3.3. Actividades divulgativas, formativas e informativas realizadas en los últimos dos años en materia de tenencia responsable, identificación, medidas para evitar la reproducción incontrolada y el abandono de animales de compañía: 1 punto por cada actividad realizada, con un máximo de 4 puntos.

3.4. Animales recogidos en el término municipal de la entidad solicitante y que han ingresado en un centro de acogida de animales en los últimos dos años, tomando la media de los datos de los dos años anteriores:

- Más de 0 y menos de 3 animales: 1 punto.
- Entre 3 y menos de 6 animales: 2 puntos.
- Entre 6 y menos de 10 animales: 3 puntos.
- 10 o más animales: 4 puntos.

3.4. Número de habitantes censados en la entidad local solicitante:

- a) Menos de 1.000 habitantes: 4 puntos.
- b) Entre 1.000 y menos de 2.500 habitantes: 3 puntos.
- c) Entre 2.500 y menos de 5.000 habitantes: 2 puntos.
- d) Entre 5.000 y 10.000 habitantes: 1 punto.
- e) Más de 10.000 habitantes: 0 puntos.

4. Modalidad 4. Establecimiento de colonias felinas:

4.1. Disponer de partidas o asignación presupuestaria para el año 2024 destinadas a financiar actividades de protección de los animales de compañía: 5 puntos.

4.2. Colonias felinas o agrupamientos de gatos que viven en libertad en el municipio: 1 punto por cada colonia o agrupamiento, con un máximo de 5 puntos.

4.3. Disponer de convenios o acuerdos de colaboración firmados con asociaciones de protección y defensa de los animales en los últimos 2 años para la recogida y alojamiento de los animales abandonados, extraviados, incautados o desamparados: 3 puntos por cada convenio firmado con entidades colaboradoras, 1 punto por cada convenio firmado por asociación protectora, con un máximo de 6 puntos.

4.4. Actividades divulgativas, formativas e informativas realizadas en los últimos dos años en materia de protección y control de las poblaciones felinas dependientes del entorno humano: 1 punto por cada actividad realizada, con un máximo de 4 puntos.

4.5. Número de habitantes censados en la entidad local solicitante:

- a) Menos de 1.000 habitantes: 4 puntos.
- b) Entre 1.000 y menos de 2.500 habitantes: 3 puntos.
- c) Entre 2.500 y menos de 5.000 habitantes: 2 puntos.
- d) Entre 5.000 y 10.000 habitantes: 1 punto.
- e) Más de 10.000 habitantes: 0 puntos.

1.5. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

RESOLUCIÓN 5D/2024, de 5 de junio, del director general de Economía Social y Trabajo, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos del sindicato denominado Sindicato Iniciativa Taldea Ekimena Sindikatua en siglas INICIATIVA TALDEA EKIMENA con número de depósito 31100057.

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D. Jose María Beruete Ventura mediante escrito tramitado con el número de entrada 31/2024/000051.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 30/05/2024 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 31/05/2024.

En dicha solicitud se da cuenta de que la Asamblea General Extraordinaria del Sindicato Iniciativa Taldea Ekimena Sindikatua en siglas INICIATIVA TALDEA EKIMENA celebrada el 15 de mayo de 2024 adoptó el acuerdo de modificar los estatutos de esta organización sindical.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y su exposición en el tablón de anuncios telemático, a fin de dar publicidad a la modificación efectuada.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, cualquier persona interesada podrá interponer recurso ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

Pamplona, 5 junio de 2024.–El director general de Economía Social y Trabajo, Iñaki Mendióroz Casallo.

1.7. OTROS

RESOLUCIÓN 6731E, de 15 de junio, del director general de Interior, por la que aprueba la convocatoria 2024 de las pruebas de aptitud para la obtención de la habilitación del personal de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas en la Comunidad Foral de Navarra.

Mediante Decreto Foral 33/2011, de 2 de mayo, se regulan las condiciones de acceso y asistencia a actividades de ocio y se instauran criterios de habilitación y las funciones del personal de control de acceso a las mismas.

El artículo 15 de esta norma regula las condiciones de habilitación del personal de control de acceso y al efecto señala que para desarrollar esta función deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) del artículo 11 del mencionado decreto foral y contarse con un certificado acreditativo de haber superado las pruebas previstas en el apartado d) del mismo artículo, expedido por la Escuela de Seguridad de la Comunidad Foral de Navarra o por una entidad por ella acreditada.

Dando cumplimiento a las referidas disposiciones, procede aprobar la convocatoria y establecer las condiciones para la realización de las pruebas de aptitud necesarias para la obtención de la habilitación del personal de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas, de modo que las personas interesadas puedan acreditar el cumplimiento de los requisitos y los conocimientos necesarios previos a la obtención de la habilitación administrativa correspondiente.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 254/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Interior, Función Pública Y Justicia,

RESUELVO:

1.º Aprobar la convocatoria de las pruebas de aptitud para la obtención de la habilitación del personal de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas en la Comunidad Foral de Navarra, correspondiente al año 2024.

2.º Aprobar las bases y condiciones que regirán la convocatoria y que figuran en el anexo de la presente resolución.

3.º Ordenar la publicación de esta resolución y su anexo en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, y sus bases, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Interior, Función Pública y Justicia, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 15 de junio de 2024.–El director general de Interior, Salvador Díez Zapata.

ANEXO.–BASES DE LA CONVOCATORIA 2024 DE LAS PRUEBAS DE APTITUD PARA LA OBTENCIÓN DE LA HABILITACIÓN DEL PERSONAL DE CONTROL DE ACCESO A ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS EN LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Base 1.–Objeto.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, establecer las bases para la realización de las pruebas de aptitud necesarias para la obtención de la habilitación, a través del certificado acreditativo correspondiente, del personal de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas.

1.2. El personal de control podrá desarrollar las funciones establecidas en el artículo 12 del Decreto Foral 33/2011, de 2 de mayo, por el que se regulan las condiciones de acceso y asistencia a

actividades de ocio y se instauran criterios de habilitación y las funciones del personal de control de acceso a las mismas.

Base 2.—Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidas a las pruebas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Tener la nacionalidad española o la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o la nacionalidad de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores, o estar en posesión del permiso de residencia y trabajo correspondientes.
- c) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos de homicidio, contra la libertad sexual, y contra la salud pública y por la comisión de delitos graves y menos graves de lesiones, contra la libertad, contra el patrimonio, contra el orden socioeconómico y relativos a las falsedades.

2.2. Los requisitos anteriores deberán poseerse en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y hasta la expedición de la certificación, y mantenerse durante el desempeño de las funciones de personal de control de acceso y permanencia.

2.3. Los requisitos anteriores deberán acreditarse por las personas aspirantes en el momento que se determina en la base 7 de la presente convocatoria.

Base 3.—Presentación de solicitudes.

3.1. Plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de solicitudes de participación en la convocatoria deberá realizarse en el plazo de 30 días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

3.2. Presentación y formalización de la solicitud.

Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán presentar su solicitud preferentemente de manera telemática, a través de la ficha correspondiente del Catálogo de trámites del Portal del Gobierno de Navarra en internet <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/habilitacion-del-personal-de-control-de-acceso-a-espectaculos-publicos-y-actividades-recreativas> siendo necesario para identificarse disponer de certificado digital, DNI electrónico o Cl@ve.

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de las demás Oficinas de Registro del Gobierno de Navarra, cuya relación aparece publicada en la página web del Gobierno de Navarra <https://www.navarra.es/es/atencion-ciudadana/oficinas-de-registro-y-atencion-ciudadana> o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se dirigirán al Servicio de Desarrollo de las Políticas de Seguridad de la Dirección General de Interior, mencionando el nombre de la presente convocatoria.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

Las personas aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones de tiempos y medios para la realización de pruebas en que estas sean necesarias, deberán manifestarlo así en su solicitud y especificar, en el espacio habilitado al efecto, la adaptación solicitada o los ajustes necesarios de tiempo y/o de medios que solicitan. A estos efectos, la persona aspirante podrá aportar la documentación que estime conveniente, al momento de presentar su solicitud conforme a lo establecido en el apartado 3.3.

3.3. Documentación a presentar con la solicitud.

Al momento de presentar la solicitud, las personas aspirantes deberán aportar, la siguiente documentación:

- a) Solicitud de inscripción, de acuerdo con el modelo del anexo II de la presente convocatoria.

b) En su caso, las personas aspirantes con discapacidad que soliciten adaptación de tiempos y/o medios para la realización de las pruebas, podrán aportar la documentación que estimen conveniente para su justificación.

Base 4.–Admisión de personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el director del Servicio de Desarrollo de las Políticas de Seguridad dictará resolución aprobando el listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y ordenará su publicación en la dirección www.navarra.es, en la reseña correspondiente a la presente convocatoria del catálogo de trámites del Gobierno de Navarra.

4.2. Las personas excluidas, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas estas, el director del Servicio de Desarrollo de las Políticas de Seguridad dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y ordenará su publicación en la ficha de la convocatoria del Catálogo de trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es.

4.4. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se les reconozca a quienes figuren en ella la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente resolución. Cuando de la documentación que se debe presentar en el caso de superar las pruebas se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudieran haber incurrido por falsedad.

Base 5.–Tribunal calificador.

5.1. El tribunal calificador estará compuesto por las siguientes personas:

–Presidente: Don Jesús Carrascosa Martínez, responsable de la Sección de Juego y Espectáculos Públicos, de la Dirección General de Interior.

–Presidente suplente: Don Javier Ojer Alonso, director del Servicio de Desarrollo de las Políticas de Seguridad, de la Dirección General de Interior.

–Vocal: Don Xabier García Burcio, profesor del centro Integrado Escuela Sanitaria Técnico Profesional de Navarra-ESTNA, de la Dirección General de Personal e Infraestructuras.

–Vocal suplente: Doña Elisabet Venzala Basco, profesora del centro Integrado Escuela Sanitaria Técnico Profesional de Navarra-ESTNA, de la Dirección General de Personal e Infraestructuras.

–Vocal: Don Javier Moreno Zudaire, jefe de Sección de Régimen Jurídico del Servicio de Régimen Jurídico de Interior.

–Vocal suplente: Doña Olga López Vera, jefa de Sección de Procedimiento Sancionador del Servicio de Régimen Jurídico de Interior.

–Vocal: Doña Cristina Lorente Gracia, jefa de la Sección de SOS Navarra del Servicio de Emergencias, Prevención y Protección Civil.

–Vocal suplente: Don Pablo Cabañas Martínez, técnico superior Materias de Seguridad del Servicio de Emergencias, Prevención y Protección Civil.

–Vocal secretario: Don Carlos Echávarri Arbilla, administrativo de la Sección de Juego y Espectáculos Públicos, de la Dirección General de Interior.

–Vocal secretario suplente: Don Gabriel García Rodríguez, jefe de la Sección de Asistencia Jurídica y Gestión Administrativa de la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra.

5.2. El tribunal calificador deberá constituirse antes del comienzo de las pruebas. El tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Para la válida constitución y actuaciones del órgano colegiado se requerirá la presencia de la persona que ejerza la Presidencia y de la persona que ejerza la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan.

5.3. Las personas del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal calificador cuando concurren las aludidas circunstancias.

5.4. El tribunal calificador resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.5. El tribunal calificador podrá incorporar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el tribunal calificador limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Base 6.–Desarrollo de las pruebas.

6.1. Las pruebas darán comienzo a partir del mes octubre de 2024.

En la Resolución aprobatoria de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, se determinarán el lugar, fecha y hora de realización de la primera prueba.

La convocatoria a la segunda prueba, se publicará por el tribunal con una antelación mínima de cinco días hábiles y en la forma prevista en la base 10 de esta convocatoria, indicando la relación de las personas convocadas a realizar la prueba, así como las circunstancias de lugar, fecha y hora de realización de la prueba.

La convocatoria a las pruebas se realizará mediante llamamiento único, debiendo las personas aspirantes acudir provistas del documento nacional de identidad, pasaporte, permiso de conducir o documento equivalente acreditativo de la identidad del aspirante. Quedarán excluidas de las personas aspirantes que no comparezcan en las fechas, horas y lugares anunciados o no se identifiquen mediante alguno de los documentos citados.

6.2. Las pruebas serán las que se indican en la presente base. La prueba de conocimiento teórico se desarrollará sobre las materias que se señalan en el temario del anexo I de las presentes bases reguladoras. En la ficha de la convocatoria del Catálogo de trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es, se facilita un dossier de referencia con el contenido del temario.

Todas las materias se exigirán conforme a la normativa vigente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra Durante el desarrollo de las pruebas se establecerán para las personas aspirantes con discapacidad reconocida, que lo hubieran solicitado en la solicitud, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

6.3. Para obtener la habilitación será necesario superar dos pruebas de carácter eliminatorio: Un test de conocimiento y un test psicológico.

6.3.1. Primera prueba: Test de conocimiento.

De carácter teórico, consistirá en contestar por escrito, a un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con cuatro alternativas de respuesta para cada pregunta, de las que solo una de ellas será válida, sobre las materias contenidas en el temario que figura en el anexo I de la presente convocatoria. No obstante, en caso de que existan varias respuestas correctas y una de ellas englobe a todas, se considerará válida la que englobe a todas las respuestas correctas.

Las respuestas correctas serán valoradas con 1 punto, y cada respuesta incorrecta penalizará una tercera parte del valor de un acierto.

Las contestaciones dejadas en blanco y las que contengan más de una respuesta, ni puntuarán ni penalizarán. El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de 1 hora y 30 minutos.

La puntuación máxima de esta primera prueba será de 50 puntos y quedarán eliminadas las personas aspirantes que no obtengan, al menos, 25 puntos.

Durante la realización de la prueba no se permitirá la consulta de ningún texto o documentación, ni el uso de calculadoras, teléfonos móviles, smartwatch u otros materiales o dispositivos excepto bolí-

grafo de tinta negra o azul. Quedarán eliminados quienes copien, hablen con otros aspirantes, utilicen dispositivos electrónicos o incumplan cualquiera de las instrucciones que se les dé.

6.3.2. Segunda prueba: Test psicológico.

Consistirá en la realización de cuestionarios de personalidad general, de competencias laborales y/o de aptitudes, para la determinación del grado de adecuación de las personas aspirantes a las exigencias del perfil profesiográfico del puesto de trabajo, el cual se publicará con carácter previo a la realización de la prueba.

Esta prueba se realizará por el Instituto Navarro de Administración Pública por el mismo equipo a todas las personas aspirantes y se llevará a efecto de forma que quede garantizada la discreción. Sus valoraciones vincularán al tribunal.

A la realización de esta segunda prueba únicamente serán admitidas las personas que hayan superado la primera prueba.

Esta prueba tendrá una calificación de apta o no apta. Serán eliminadas las personas que no obtengan la calificación de apta.

6.4. Concluida la calificación de cada prueba, el tribunal publicará en la ficha de la convocatoria del Catálogo de trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es, las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes y abrirá un plazo de cinco días hábiles, para que las personas interesadas puedan alegar lo que a su derecho convenga. Transcurrido dicho plazo se publicarán las puntuaciones definitivas.

Base 7.–Acreditación de los requisitos.

El Servicio de Desarrollo de las Políticas de Seguridad abrirá un plazo de 10 días hábiles para que las personas que hayan superado ambas pruebas, presenten a través de la vía que a tal efecto se establezca, la documentación que acredite estar en posesión de los siguientes requisitos:

–Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad del aspirante.

–Permiso de residencia y trabajo, en caso de ciudadanos de países que no pertenezcan a la Unión Europea en los supuestos legalmente establecidos.

–Certificado del Registro Central de Penados del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes de carecer de antecedentes penales en España, respecto de los delitos a los que se refiere la base 2.1.c. o autorización al Servicio de Desarrollo de las Políticas de Seguridad para que solicite dicha certificación.

–Declaración responsable de carecer de antecedentes penales en el extranjero, respecto de los delitos a los que se refiere la base 2.1.c.

–Además de lo anterior, en el caso de aspirantes extranjeros o con otra nacionalidad además de la española, deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios Internacionales existentes, de carecer de antecedentes penales, respecto de los delitos a los que se refiere la base 2.1.c.

Bastará con copias simples de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

Las personas aspirantes que no presenten los documentos ni acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en la base 2 de la convocatoria, no podrán ser habilitadas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Base 8.–Certificación acreditativa.

Una vez cumplimentado el trámite anterior, la directora de la Escuela de Emergencias y Seguridad de Navarra dictará resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes calificados como aptos, que

deberá ser publicada en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos de la expedición de la correspondiente certificación acreditativa.

En el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la Resolución señalada en el apartado primero de este artículo, la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra expedirá las correspondientes certificaciones acreditativas individuales.

Base 9.—Validez del certificado.

La validez de este certificado será de cinco años desde el momento de su expedición y su renovación requerirá la nueva acreditación de la posesión o superación de los requisitos que se establecen en la base 2.1 o los que, en su caso, exija la normativa vigente.

El personal de control llevará, en el ejercicio de sus funciones, de forma visible y permanente un distintivo que le identifique, expedido por la Sección de Juego y Espectáculos Públicos.

La habilitación para ejercer las funciones del personal de control se extinguirá por renuncia expresa de su titular o por revocación, previa audiencia al interesado, cuando se deje de cumplir alguno de los requisitos fijados para su expedición.

Base 10.—Publicidad de las actuaciones.

Sin perjuicio de aquellos trámites que deban ser objeto de publicación oficial a través del Boletín Oficial de Navarra, la información relativa a las resoluciones y actuaciones del tribunal correspondientes a convocatorias de pruebas y a calificaciones, así como cualquier otra información de carácter general de utilidad para las personas interesadas, será publicada, en la ficha de la convocatoria del Catálogo de trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es.

Base 11.—Recursos.

Contra los actos y resoluciones emanados del tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el director general de Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Contra la convocatoria y sus bases, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Interior, Función Pública y Justicia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I.—TEMARIO

1.—Constitución Española de 1978. Título I. De los derechos y deberes fundamentales: artículo 10; capítulo primero de los españoles y los extranjeros; capítulo segundo derechos y libertades.

2.—Ley Foral 2/1989, de 13 de marzo, reguladora de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Capítulo I disposiciones Generales. Capítulo III celebración de los espectáculos o actividades recreativas. Capítulo IV facultades de las autoridades administrativas. Capítulo V régimen sancionador.

3.—Decreto Foral 33/2011, de 2 de mayo, por el que se regulan las condiciones de acceso y asistencia a actividades de ocio y se instauran los criterios de habilitación y las funciones del personal de control de acceso a las mismas.

4.—Decreto Foral 201/2002, de 23 de septiembre, por el que se regula el horario general de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

5.–Ley Foral 34/2022, de 12 de diciembre, reguladora del estatuto de las personas consumidoras y usuarias. Artículo 11. Principios de no discriminación y accesibilidad universal en las relaciones de consumo.

6.–Ley Foral 10/1991, de 16 de marzo, sobre prevención y limitación del consumo de bebidas alcohólicas por menores de edad. Capítulo I limitaciones a la venta y capítulo II limitaciones a la publicidad de bebidas alcohólicas.

7.–Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco. Capítulo I disposiciones generales y capítulo II limitaciones a la venta, suministro y consumo de los productos del tabaco.

8.–Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas. Artículo 3 clasificación de las armas reglamentadas y artículo 146.

9.–Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Artículo 48. Entidades que realizan actividades deportivas o de ocio con personas menores de edad de forma habitual.

10.–Ley Foral 8/2017, de 19 de junio, para la igualdad social de las personas LGTBI+. Artículo 49. Derecho de admisión.

11.–Normativa básica sobre protección de datos de carácter personal. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos, RGPD). Capítulo I disposiciones generales. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Título II principios de protección de datos y Título III derechos de las personas.

12.–Nociones básicas sobre medidas de seguridad en los establecimientos de pública concurrencia: Planes de Seguridad, Seguridad contra incendios, Salidas de Emergencia y Evacuación.

13.–Conceptos básicos de primeros auxilios para atender situaciones de asistencia sanitaria inmediata: Nota técnica de prevención del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo número 1062. Primeros auxilios: soporte vital básico en el adulto.

14.–La conducta humana ante situaciones de emergencia: análisis de proceso en la conducta individual. Nota técnica de prevención del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo número 390: Introducción. Factores que intervienen en la conducta ante una situación de emergencia. Descripción de las conductas más habituales o comportamiento tipo. Criterios preventivos y recomendaciones.

**ANEXO II.–SOLICITUD DE ADMISIÓN AL EXAMEN PARA LA HABILITACIÓN
COMO PERSONAL DE CONTROL DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES
RECREATIVAS EN LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA. CONVOCATORIA 2024**

D.N.I: FECHA DE NACIMIENTO:

APELLIDOS:

NOMBRE:

DOMICILIO:

LOCALIDAD: COD. POSTAL:

TFNO. FIJO: TFNO. MÓVIL:

CORREO ELECTRÓNICO:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE:

–Cumplo con los requisitos exigidos en la base 2.1 de la convocatoria 2024 de las pruebas de aptitud para la obtención de la habilitación del personal de control de acceso a espectáculos público y actividades recreativas en la Comunidad Foral de Navarra.

–Son ciertos y exactos los datos incluidos en la presente solicitud.

FECHA

FIRMA SOLICITANTE

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS
<p>RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS. Identidad: Departamento de Interior, Función Pública y Justicia. Dirección: Pamplona, Avda. Carlos III número2, Pamplona/Iruña, 31002. Correo electrónico: dginterior@navarra.es. Delegado de protección de datos: dpd@navarra.es.</p> <p>FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES. Se tratarán los datos personales, con la finalidad de realizar los trámites relacionados con la presente convocatoria. Los datos personales serán conservados durante el tiempo imprescindible para la tramitación y resolución del procedimiento.</p> <p>LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES. Artículo 6.1. a) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, cuando el interesado da su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.</p> <p>DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS. No se cederán ni se transferirán datos personales salvo obligación legal.</p> <p>DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS. La persona interesada podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad en relación a sus datos personales dirigiéndose por escrito a la dirección postal del Servicio de Desarrollo de las Políticas de Seguridad en la dirección arriba indicada o bien a través de la dirección de correo electrónico politicasdeseguridad@navarra.es, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. Los usuarios también podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.</p> <p>PROCEDENCIA DE LOS DATOS CUANDO NO PROCEDEN DEL INTERESADO. Si en su solicitud fuera necesario, comprobación a través de la información obrante en poder de la Administración pública.</p> <p>INFORMACIÓN ADICIONAL. A través de la página web www.gobiernoabierto.navarra.es.</p>

2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO

BERA

Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de administrativo/a en régimen funcionarioal. Lista provisional de personas admitidas y excluidas

El día 19 de junio de 2024 el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Bera ha adoptado la Resolución número 172/2024, cuya parte dispositiva dice:

HE RESUELTO:

1. Aprobar la siguiente lista provisional de las personas admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición, de una plaza de administrativo/a en régimen funcionarioal:

Personas admitidas:

APELLIDOS Y NOMBRE	EUSKARA ACREDITADO
AGARA MARTINEZ, IZASKUN	SI
ARIZTEGI MARIEZKURRENA, IRUNE	SI
AROCENA ANDUEZA, MARIA VIRGINIA	SI
BATIZ BARCENA, IRATXE	SI
BANDRES NUIN, MAITANE	SI
CELAYETA ALZURI, JON	NO
ELIZALDE MALO, IDOIA	SI
ELIZONDO URROZ, MIREN	SI
ETXEBERRIA BENGOTXEA, MARIA JOSE	SI
GAMIO EQUIOIZ, IÑIGO	NO
GOYA ARRECHEA, IXONE	SI
HERRERA BERTIZ, MAITE	SI
IGOA CHANTRE, ITZIAR	SI
IZETA ARRATXE, NORA	SI
LEIZA IRAZOQUI, JONE	SI
MARCOS OLANO, ESTIBALIZ	SI
MENDIBURU ETXEBERRIA, PABLO	SI
MUTUBERRIA MINDEGUIA, MAITE	SI
OCHANDORENA MINDEGUIA, AMAIA	SI
ORDOQUI MUTUBERRIA, ARANZAZU	SI
PORTU ZUBIETA, IKER	SI
SAN MIGUEL MICHELENA, OLAIA	SI
TELLETXEA ETXEBERRIA, MAIDER	SI
URDIN SOLA, JAVIER	SI
URROZ KOVALYK, ELISABET	SI
ZUBIETA AMEZTOY, ARANZAZU	SI

Personas excluidas:

–Por no haber presentado la solicitud que se exige en la convocatoria:

ERASUN PICABEA, EDURNE

HUARRIZ ADOT, JOSEBA

–Por no haber presentado el certificado de minusvalía indicado en la solicitud:

TORRES CORDOBA, MARIA INMACULADA

2. Las personas excluidas, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido, mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Bera.

3. Señalar el día 2 de septiembre de 2024, a las 10:00 horas, como fecha para la prueba de Euskara, en el Ayuntamiento de Bera (Herriko Etxeko Plaza, 1).

4. Notificar la presente resolución a los/as miembros del tribunal y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica, a los efectos oportunos.

Bera, 19 de junio de 2024.–El alcalde, Aitor Elexpuru Egaña.

L2409918

VIANA

Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de oficial administrativo. Propuesta de nombramiento de oficial administrativo

El tribunal calificador de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de oficial administrativo, con carácter de funcionario e identificada en la plantilla orgánica como 1-03, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto Foral 113/1985, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, eleva propuesta de nombramiento a favor de Javier Sáenz Pascual, por ser el aspirante que ha obtenido mayor puntuación.

El aspirante propuesto, deberá presentar, en el plazo de 30 días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, la documentación a que se hace referencia en la base 8.1 de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 249, de 30 de noviembre de 2023.

Viana, 19 de junio de 2024.–La alcaldesa, M.^a Blanca Yolanda González García.

L2409944

2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD

AOIZ

Solicitud de licencia de actividad. Taller de reparación y almacenamiento

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.1 del Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental, se hace público que, por espacio de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las alegaciones pertinentes. Los interesados tendrán a su disposición estas solicitudes en las oficinas municipales sitas en calle Nueva, 2, de Aoiz.

Titular: Urrizola Casanellas, Jesús.

Actividad: taller de reparación y almacenamiento.

Emplazamiento: polígono industrial de Aoiz, nave número 8, del vivero de empresas nido (polígono 2, parcela 473).

Aoiz, 19 de junio de 2024.–El alcalde presidente, Ángel Martín Unzué Ayanz.

L2409835

BARGOTA

Nombramiento de teniente de alcalde

La presidenta de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Bargaota, ha dictado, de conformidad con el artículo 41,3 y 46,1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha 10 de mayo de 2024, resolución por la que nombra teniente de alcalde a don Iñigo Sáenz Ruiz de Larrinaga.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Bargaota, 20 de junio de 2024.–La presidenta Comisión Gestora, Cristina Remírez Marquínez.

L2409946

BERRIOPLANO

Concesión de licencia de actividad. Serigrafía de productos plásticos

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental, se hace público que ha sido concedida la licencia de actividad cuyas características se indican a continuación:

Fecha de concesión: 19 de junio de 2024.

Promotor: Basorlegui S. Microcoop.

Actividad: serigrafía de productos plásticos.

Emplazamiento: Polígono Industrial Plazaola, naves 12 y 13 de Aizoain.

Berrioplano, 19 de junio de 2024.–El alcalde, Félix Remírez Hoyos.

L2409840

BERRIOZAR

Extracto de convocatoria de ayudas económicas para campamentos de verano en euskera. 2024

BDNS (Identificación): 770005.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/770005>).

Las subvenciones que regula la presente convocatoria tienen por objeto financiar, en parte, los gastos que origina la participación en campamentos íntegramente realizados en euskera.

Presentación de solicitudes: durante el mes de septiembre de 2024 (plazo improrrogable) en el Ayuntamiento de Berriozar (Plaza Euskal Herria, 1) o en el Registro Electrónico (<https://sedeelectronica.berriozar.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=247>).

Hay que presentar los siguientes documentos:

–Certificado de escolarización del centro en el que estudia el/la menor donde constarán el nombre del centro y el modelo lingüístico.

–Certificado de la entidad organizadora del campamento en el que se detallarán las condiciones del mismo –tratamiento dado al euskara y objetivos lingüísticos, fechas de duración, folleto o programa de las actividades, precio– así como un certificado de asistencia.

–Recibo del pago de la matrícula del campamento (expedido por la entidad bancaria) en el que constará pagado el 100% de la cuota.

Cada persona solicitante podrá recibir una ayuda máxima de 125 euros y la cantidad concedida no será más del 40% del gasto total realizado. En el supuesto de que el importe total de las ayudas agote la partida económica reservada para la convocatoria en los presupuestos municipales, el ayuntamiento podrá prorratear la cantidad disponible entre las personas beneficiarias de la convocatoria que cumplan los requisitos establecidos.

Berriozar, 5 de junio de 2024.–Alcalde, Iker Mariezcurrena Celaya.

CAPARROSO

Concesión de licencia de actividad. Bar piscinas municipales

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo, por el que se aprueba el reglamento o de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental, se hace público que ha sido concedida la licencia de actividad cuyas características se indican continuación:

Promotor: Ayuntamiento de Caparroso.

Actividad: bar en piscinas municipales.

Emplazamiento: calle Príncipe de Viana s/n, parcela 86, del polígono 9 de Caparroso (Navarra).

Clasificación en la Ley: Grupo 15.1 del Anejo 3.

Caparroso, 19 de junio de 2024.–El alcalde, Carlos Alcuaz Monente.

L2409836

EZKURRA

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del punto de recarga eléctrica de vehículos

El Pleno del Ayuntamiento de Ezkurra, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2024, acordó, con el quorum legalmente exigido, aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del punto de recarga eléctrica de vehículos.

Se comunica que la misma así como el acuerdo municipal antes referido, estarán expuestos al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, al objeto de que los vecinos e interesados legítimos puedan, dentro del plazo mencionado, examinar el expediente que se hallará en la Secretaría municipal y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el mencionado plazo sin haberse presentado reclamaciones o alegaciones, la ordenanza se entenderá definitivamente aprobada.

Ezkurra, 20 de junio de 2024.–La alcaldesa, Miren Jaione Zabalo Juantorena.

L2409964

GOIZUETA

Información pública del procedimiento expropiatorio de las obras del proyecto de obras denominado “Camino natural del canal de la antigua central de Telleri”

En sesión plenaria celebrada el 25 de junio de 2024 que celebró el Ayuntamiento de Goizueta, se adoptó el siguiente acuerdo; cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Visto:

–El proyecto de obras denominado “Camino natural del canal de la antigua central de Telleri” en Goizueta”, de 18 de junio de 2024 redactado por el Ingeniero don Enrique Montero Santa Eugenia de Basartea, SL.

–La memoria de afecciones, de 18 de junio de 2024, redactada por el ingeniero agrónomo don José Antonio Echarri Iribarren.

–El informe jurídico emitido por el letrado don Marcos Erro Martínez de 19 de junio de 2024.

–El Plan Municipal en relación al ámbito territorial denominado como Bidegorri, considerado éste como un sistema general, siendo el sistema de expropiación el modo de obtención de los terrenos afectados por dicho sistema.

En base a lo expuesto, y teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 215 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, y artículos 10, 15 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa, se acuerda por unanimidad:

1.–Aprobar el proyecto de obras denominado “Camino natural del canal de la antigua central de Telleri” en Goizueta” y aprobar inicialmente la relación de bienes y derechos afectados por el mismo.

Tratándose de un servicio de competencia municipal y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 215.2 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, la aprobación de los proyectos de obras y servicios locales lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes comprendidos en ellos, a efectos de expropiación forzosa.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

PROPIETARIO	POLÍGONO	PARCELA	SUBPARCELA	NATURALEZA	EXPROPIACIÓN (m²)	RÁPIDA OCUPACIÓN (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	CIERRES (m.l.)	CANCELA (m²)	EDIFICACIÓN (m²)	LEÑERA (m²)
Francisco Jose Echeguia Berroeta	3	152	A	Improductivo	---	490,61	274,75	6,00		---	
	3	24	---	Prado	---	---	274,75	---		---	
Agustin EliceGUI Lujambio	3	176	---	Improduc-tivo	---	---	---	15,00	7,20	51,00	10,00
Jose Julian Salaberria Lo-yarte	3	41	---	Arbolado diverso	18,15	---	---	---	---	---	---
	3	42	A	Arbolado diverso	53,80	---	---				
	3	137	A	Arbolado diverso	39,69	---	---				
	3	177	---	Improductivo	767,48	---	---	3,00	8,00	---	27,00

2.–Reconocer y declarar la utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el citado proyecto, implícitas en la aprobación del mismo.

3.–Someter la relación de bienes y derechos afectados a información pública durante un plazo de 15 días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, en el que las personas interesadas podrán formular cuantas observaciones o alegaciones estimen oportunas, y

aportar por escrito los datos precisos para subsanar posibles errores de la relación publicada, a cuyo fin, tendrán a su disposición el proyecto en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Goizueta (Navarra).

4.–Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra e insertarlo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Goizueta. Asimismo, se publicará el correspondiente anuncio en un diario de la Comunidad Foral.

5.–Notificar el presente acuerdo a las personas afectadas, a los efectos oportunos.

Goizueta, 27 de junio de 2024.–El alcalde, Unai Miranda Berroeta.

L2410359

IRURTZUN

Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de las subvenciones para adquisición de suelo con destino a vivienda habitual

El Pleno del Ayuntamiento de Irurtzun, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2024, aprobó inicialmente la ordenanza reguladora de las subvenciones para adquisición de suelo con destino a vivienda habitual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1.b) de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el expediente se somete a información pública por plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, para que el vecindario y personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

El acuerdo de aprobación inicial pasará a definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones durante el periodo de exposición pública, y se publicará el texto íntegro del reglamento en el Boletín Oficial de Navarra.

Irurtzun, 21 de junio de 2024.–El alcalde, Unai Razkin Iriarte.

L2410043

IRURTZUN

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por asistencia a la Escuela de Música

El Pleno del Ayuntamiento de Irurtzun, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2024, aprobó inicialmente modificar la ordenanza fiscal 10.^a, reguladora de las tasas por asistencia a la Escuela de Música.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, las modificaciones aprobadas se someten a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular alegaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el período de exposición pública no se hubieran formulado alegaciones, la modificación de las ordenanzas quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Lo que se hace público, a los efectos oportunos.

Irurtzun, 25 de junio de 2024.–El alcalde, Unai Razkin Iriarte.

L2410085

IRURTZUN

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la utilización del Gaztetxoko

El Pleno del Ayuntamiento de Irurtzun, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2024, aprobó inicialmente modificar la ordenanza fiscal 19, reguladora de las tasas por la utilización del Gaztetxoko.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, las modificaciones aprobadas se someten a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular alegaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el período de exposición pública no se hubieran formulado alegaciones, la modificación de las ordenanzas quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Lo que se hace público, a los efectos oportunos.

Irurtzun, 25 de junio de 2024.–El alcalde, Unai Razkin Iriarte.

L2410087

LEITZA

Tipos de gravamen para 2024

El Pleno de Ayuntamiento de Leitza, en sesión celebrada el pasado el 26 de diciembre de 2023, adoptó el acuerdo de fijar para el 2024 los tipos de gravamen de las contribuciones territoriales de bienes de naturaleza urbana y rústica, impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, impuesto sobre actividades económicas e impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

De conformidad con lo señalado en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra y demás legislación concordante, se sometió el expediente a información pública durante el plazo de 30 días hábiles desde el siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Navarra número 42, de 27 de febrero de 2024 a fin de que los interesados legítimos pudieran examinarlo y, en su caso, formular en el plazo las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

No habiéndose producido reclamaciones, reparos u observaciones corresponde publicar los tipos de gravamen aplicables a partir del 1 de enero de 2024.

TIPOS DE GRAVAMEN PARA 2024

Tipos impositivos:

- Contribución territorial urbana: 0,39%.
- Contribución territorial rústica: 0,80%.
- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: 5% (cuota mínima 20 euros).
- Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Coeficientes: los máximos establecidos en el artículo 175.2 de la Ley Foral 2/1995.

Porcentajes anuales de incremento:

PERIODO DE GENERACIÓN	TIPO DE GRAVAMEN
Inferior a un año	8,35%
1 año	8,35%
2 años	8,35%
3 años	8,35%
4 años	8,35%
5 años	8,35%
6 años	8,35%
7 años	8,35%
8 años	8,35%
9 años	11,00%
10 años	17,00%
11 años	17,00%
12 años	17,00%
13 años	17,00%
14 años	17,00%
15 años	17,00%
16 años	17,00%
17 años	17,00%

PERIODO DE GENERACIÓN	TIPO DE GRAVAMEN
18 años	17,00%
19 años	11,00%
Igual o superior a 20 años	11,00%

–Impuesto de actividades económicas: índice: 1,4.

Leitza, 13 de junio de 2024.–El alcalde, David Anaut Peña.

L2409960

LEZAUN

Información pública sobre segregación y declaración de parcela sobrante, parcela 214 del polígono 2

La Comisión gestora de Lezaun, en sesión celebrada el 19 de junio de 2024, por unanimidad, acordó:

–Segregar y declarar parcela sobrante 48 metros cuadrados de terreno de la parcela 214 del polígono 2 y lindantes en su orientación norte a la parcela 148 del polígono 2 de Lezaun con el fin de venderla a Hermanas Arteaga Ros, titulares de la parcela colindante y a la que se agregará tras la aprobación definitiva de este expediente.

–Exponer al público el expediente durante el plazo de un mes para que los interesados, puedan examinarlo y presentar, en su caso, las alegaciones oportunas.

Lo que se publica.

Lezaun, 19 de junio de 2024.–La presidenta, Lucia Ros Sanz.

L2409961

CONCEJO DE OLORIZ

Aprobación inicial de desafectación de la parcela 75, recinto 1 del polígono 4 para uso como pajera

La Junta del Concejo de Olóriz, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2024, acordó aprobar inicialmente el expediente de desafectación y posterior cesión de 1.664,30 metros cuadrados de terreno comunal situado en la parcela 75, recinto 1 del polígono 4 de Olóriz, propiedad del comunal del Concejo de Olóriz, para uso como pajera.

Conforme a lo previsto en el artículo 143 del Decreto Foral 280/1990 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón municipal de la sede electrónica del Ayuntamiento <http://concejodeoloriz.sedelectronica.es>, para que quede sometido a exposición pública por plazo de un mes, durante el cual se podrá consultar el expediente de su razón en la secretaría municipal y presentar las alegaciones que se tenga por conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Olóriz, 20 de junio de 2024.–El presidente, Juan Antonio Ibarrola Zabalza.

L2409948

SANGÜESA

Aprobación definitiva del presupuesto de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 de la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra y transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan producido alegaciones, se proceda la aprobación definitiva del presupuesto municipal del año 2024 junto con sus bases de ejecución. El acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 108, de 27 de mayo de 2024.

INGRESOS:

Capítulo I.–Impuestos directos: 1.808.000 euros.

Capítulo II.–Impuestos indirectos: 305.000 euros.

Capítulo III.–Tasas, precios públicos y otros ingresos: 1.124.284 euros.

Capítulo IV.–Transferencias corrientes: 2.612.386,96 euros.

Capítulo V.–Ingresos patrimoniales y aprovechamientos: 91.477,08 euros.

Capítulo VII.–Transferencias de capital: 644.911,97 euros.

Capítulo IX.–Pasivos financieros: 66.484,44 euros.

Total ingresos: 6.652.544,45 euros.

GASTOS:

Capítulo I.–Gastos de personal: 1.672.730,09 euros.

Capítulo II.–Gastos corrientes bienes y servicios: 2.057.036,19 euros.

Capítulo III.–Gastos financieros: 28.720,23 euros.

Capítulo IV.–Transferencias corrientes: 1.714.166,63 euros.

Capítulo VI.–Inversiones reales: 1.028.288,45 euros.

Capítulo VII.–Transferencias de capital: 16.000 euros.

Capítulo IX.–Pasivos financieros: 135.602,86 euros.

Total gastos: 6.652.544,45 euros.

Sangüesa, 19 de junio de 2024.–El alcalde, Javier Solozabal Amorena.

TUDELA

Información pública del proyecto de urbanización de glorieta en carretera Zaragoza, entorno UE-38

La Junta de Gobierno Local de este M.I. Ayuntamiento de Tudela, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el 21 de junio de 2024, aprobó inicialmente el proyecto de construcción de intersección tipo glorieta en el ámbito de UE-38 elaborado por el ingeniero ICCP José Luis Salanueva Herrero al servicio de V.S. Proyectos Servicios y Urbanismo, SA, promovido por Cereales Pardo, SL, que data de enero de 2024.

El expediente se somete a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, con publicación de Edicto en el Boletín Oficial de Navarra y tablón de anuncios de la Casa Consistorial, insertando anuncio en los diarios editados en Navarra, hallándose el expediente en la Unidad Administrativa de Urbanismo a disposición de quien quiera examinarlo y presentar las alegaciones que se estimen oportunas, por escrito, a través del Registro General Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tudela, 25 de junio de 2024.–El alcalde-presidente, Alejandro Toquero Gil.

L2410089

VALTIERRA

Desafectación de parte de la parcela comunal 48 del polígono 10

El Ayuntamiento de Valtierra, en sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 24 de junio de 2024, con la mayoría exigida en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio y Reglamento de Bienes aprobado por Decreto Foral 28/1990, de 18 de octubre, acordó aprobar inicialmente la desafectación de 27.458 metros cuadrados de la parcela 48 del polígono 10, para su cesión de uso a Biogasval, SL, para la instalación de una planta de biometanización.

De conformidad con el artículo 140 Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el expediente se somete a información pública durante el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos de que cualquier interesado pueda efectuar los reparos, reclamaciones u observaciones que estime procedentes.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en Secretaría Municipal.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Valtierra, 25 de junio de 2024.–El alcalde, Manuel Resa Conde.

L2410070

MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA

Aprobación inicial de la modificación presupuestaria 1/2024

La Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona en la sesión del 20 de junio de 2024, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria 1/2024 (2024/PCD-GEN-MCP/000204).

El expediente se expondrá en la Secretaría durante quince días hábiles tras la publicación de este anuncio. Durante ese plazo, las personas interesadas podrán consultarlo y presentar alegaciones.

Normativa aplicable: artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Hacienda Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público.

Pamplona, 20 de junio de 2024.–El presidente, David Campión Ventura.

L2409962

MANCOMUNIDAD DE PERSONAL DE BEIRE-PITILLAS

Aprobación definitiva de la plantilla orgánica de 2024

Aprobada inicialmente con fecha 17 de abril de 2024 y expuesta al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra número 92, de 6 de mayo de 2024.

Durante el plazo de exposición pública no se han producido alegaciones. Queda aprobada definitivamente la plantilla orgánica y la relación nominal de funcionarios para el año 2024, que seguidamente se detallan:

Relación de puestos de trabajo

Puesto de trabajo: secretaria. Régimen jurídico: funcionario. Nivel: A. Complementos: 45% de puesto de trabajo, 2% de convenio Gobierno Navarra-Sindicatos, 3,72% de complemento consolidación por IPC 2007. Requisito acceso: concurso-oposición. Situación: vacante.

Puesto de trabajo: oficial administrativo. Régimen Jurídico: funcionario. Nivel: C. Complementos del puesto de trabajo: 22,5%, 4% de convenio Gobierno Navarra-Sindicatos, 3,36% de complemento consolidación por IPC 2007, 12% de nivel. Requisito acceso: concurso-oposición.

Relación nominal

Personal funcionario.

Oficial administrativo: vacante.

Personal contratado administrativo/funcionarios interinos.

Secretario: Alejandro Elso Fabregas. Situación administrativa: activa.

Pitillas, 13 de junio de 2024.—El presidente, Joaquín Olloqui Osés.

AGRUPACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DE AURITZ / BURGUETE, ORREAGA / RONCESVALLES Y ERRO

Aprobación inicial del presupuesto de 2024

El Pleno de la agrupación de ayuntamientos de Auritz / Burguete, Orreaga / Roncesvalles y Erroibar / Valle de Erro, en sesión de 14 de junio de 2024 aprobó inicialmente el presupuesto del año 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el presupuesto aprobado se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Auritz-Burguete, 20 de junio de 2024.–El presidente, Unai Irigaray Osés.

L2409934